LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 750-2018-CG/GRIC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA

"CONTRATACION Y SUPERVISION DE OBRA REHABILITACION DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TOMO I DE VII

ICA – PERÚ

2018

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 730 -2018-CG/GRIC-AC

"CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	4
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoria	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIONES	16
	1. EN LA OBRA REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE CON INVERSIÓN DE S/2 576 103,84, NO SE EJECUTARON TRABAJOS PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, FUE LIQUIDADA SIN ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA QUE GARANTIZARA SU CULMINACIÓN Y OPERATIVIDAD, Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/261 074,98.	16
IV.	CONCLUSIONES	48
V.	RECOMENDACIONES	50
VI.	APÉNDICES	52

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.I. [illegible] - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 750 -2018-CG/GRIC-AC

"CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Salas, provincia Ica, región Ica, –en adelante Entidad–, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Ica, ahora Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el número de programa L4451703. La comisión auditora fue acreditada con Oficio N° 00150-2017-CG/GCOREL de 14 de julio de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación y supervisión de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007", se realizó conforme lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los actos previos del proceso de contratación se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución de la obra se ha desarrollado de conformidad con la normativa aplicable y condiciones contractuales.
- Determinar si la supervisión de la obra se efectuó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a la contratación y supervisión de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007", –en adelante Obra–, abarcando los actos preparatorios de su contratación y ejecución, las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo producidas durante su ejecución contractual, incluyendo la conformidad y liquidación de la prestación, así como la ejecución del servicio de supervisión; actividades a cargo, principalmente, de la gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, la jefatura de Logística, Gerencia Municipal y Alcaldía.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 16550 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La aprobación del expediente técnico de la obra se efectuó con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011 y su ejecución fue materia de Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012, con el Consorcio Guadalupe[1] –en adelante el Contratista–, bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario por S/2 314 000,13; siendo que la supervisión de la misma estuvo a cargo del ingeniero Ricardo Aquije Muñoz –en adelante el Supervisor– en virtud al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2012-MDS de 26 de enero de 2012 por S/128 293,83.

La Contraloría Regional Ica recibió denuncias vinculadas a la ejecución de la obra, las cuales también fueron denunciadas en la Primera Audiencia Pública Descentralizada realizada el 31 de octubre de 2016, en la ciudad de Ica con la participación de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones de Contraloría N°s 362-2017-CG y 407-2017-CG de 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada a los subprocesos de necesidad de contratar, organización de las contrataciones, ejecución contractual incluido la conformidad de la prestación y liquidación de la obra, así como la ejecución del servicio de supervisión, periodo de 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, que obra en los archivos de la Entidad, ubicada en la calle Lima N° 378 del distrito de Salas, provincia de Ica, región Ica.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores, y posteriores al periodo de la auditoría a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría; culminándose el trabajo de campo de la auditoría el 9 de noviembre de 2017.

Durante el desarrollo de la auditoría se presentaron limitaciones para acceder a la información vinculada a la ejecución de la obra, respecto al sustento para la aprobación de las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y cuaderno de obra, lo que ocasionó que la comisión auditora no realice la revisión y evaluación de estos. Sobre el particular, la comisión auditora efectuó las gestiones siguientes, sin superar la limitación:

- Ante el responsable de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial de la Entidad, se solicitó diversa documentación de obra, entre otros, cuaderno de obra, adicional y/o deductivo de obra; quien con Informe N° 0429-2017-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC de 10 de agosto de 2017 informó que la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial no contaba con la documentación al no haber sido materia de transferencia por la gestión anterior.

- Ante el responsable de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Salas, se solicitó documentación correspondiente a la liquidación final de contrato de obra, el cual fue atendido mediante Oficio N° 194-2017 MDS/GM de 9 de agosto 2017, de cuya revisión no se encontró documentación que sustente las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales de obra, ni cuaderno de obra.

[1] Integrado por las empresas Postes y Concretos del Sur SRL y S.M.G. Construcciones Generales EIRL.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1650 / R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Ante el responsable de la Secretaria General de la Entidad, se solicitó las Resoluciones de Alcaldía correspondientes a las ampliaciones de plazo con su debido sustento, el cual fue atendido mediante Oficio N° 277-2017-MDS/SG de 23 de agosto 2017, de cuya revisión se advierte que dichas resoluciones, no cuentan con documentación técnica que sustente las causales de las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad.

- Ante el responsable de la Oficina Documentaria y Archivo de la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se solicitó documentación y acceso a los archivos correspondientes a la Obra con los que cuenta dicho Ministerio, siendo atendida con Oficio N° 045-2017/VIVIENDA-SG-OGDA de 13 de setiembre 2017, adjuntándose diversa documentación, de cuyo revisión no se encontró información sobre ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales de la obra, ni cuaderno de obra.

- Además, se requirió información al supervisor de la obra, al representante del consorcio Guadalupe, residente de obra y a la gerente general de S.M.G. Construcciones Generales EIRL, empresa integrante del Consorcio Guadalupe, involucrados en la ejecución de obra, no obteniéndose información relevante respecto al sustento de la aprobación de las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales de obra, ni cuaderno de obra, como se detalla a continuación:

 - El señor Ricardo Aquije Muñoz supervisor de la obra, mediante Oficio N° 002-2017/RAM de 25 de agosto de 2017, señala "[..] la documentación requerida por ustedes fue entregada en su oportunidad a la Municipalidad Distrital de Salas pues de otra manera no se hubiera podido llevar a cabo el proceso de Recepción de obra y Liquidación de obra. [.] habiendo efectuado una búsqueda por días de lo solicitado, hago entrega a Usted parte de lo requerido pues alguna de esta documentación se entregó como parte del proceso de Liquidación de obra y, esta como Resoluciones de aprobación no fueron entregadas al Suscrito por la Entidad Contratante": de la revisión de la documentación alcanzada, no se ubicó información respecto a las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales de obra, ni cuaderno de obra.

 - El señor Franciss Javier Corrales Arana, representante del consorcio Guadalupe mediante Carta s/n de 3 de octubre de 2017, respecto a las prestaciones adicionales , ampliaciones de plazo y cuaderno de obra, señaló "[..] 1) No contamos a la fecha con la documentación relativa a las solicitudes que mi representada haya presentado a la Entidad sobre "Prestaciones adicionales" y "Ampliaciones de Plazo", y demás solicitudes que se hayan tramitado ante la Municipalidad Distrital de Salas" y que "[..] En el caso del Cuaderno de Obra [..] fue motivo de la entrega [] mediante CARTA N° 026-2013-FJCA-RL-CG de 18 de diciembre de 2013".

 - El señor José Gustavo Yauri Moreno, residente de obra, y la señora Sabina Salome Misaico Guerrero, gerente general S.M.G. Construcciones Generales EIRL, no emitieron respuesta al requerimiento de información efectuado.

- Así también, la comisión auditora realizó la búsqueda en el acervo documentario de las distintas áreas de la Entidad, tales como:

 - Del área de Archivo General, se suscribió actas de constatación física de documentos de 21 y 22 de setiembre de 2017 y al área de Infraestructura y Gestión Territorial, se suscribió el acta de inspección y revisión al acervo documentario de 27 de octubre de 2017, respectivamente, dejando constancia que no se encontró documentación correspondiente al cuaderno de obra, adicionales y ampliaciones de plazo de la obra.

- Adicionalmente, la comisión auditora del Oficio N° 024-2017-PPM/MDS de 4 de agosto 2017, tomo conocimiento que la Entidad, realizó requerimiento de información mediante cartas notariales, entre los cuales se tiene:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 7654 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Carta notarial de 12 de setiembre y 5 de octubre de 2016, respectivamente, dirigida al señor Franciss Javier Corrales Arana, representante del consorcio Guadalupe, solicitando copias de las valorizaciones, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y expediente de liquidación.
- Carta notarial de 21 de octubre de 2016, cursada al señor Genaro Jesús Hernández Chanco, gerente municipal, solicitando documentación que forma el expediente técnico y el acta de recepción de obra.
- Así también, mediante Cartas notariales de 21 de octubre de 2016, la Entidad solicitó que subsanen la inoperatividad de la obra entregada a los señores Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde; Franciss Javier Corrales Arana, representante del consorcio Guadalupe; José Gustavo Yauri Moreno, residente de obra y Ricardo Aquije Muñoz, supervisor de obra.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Mediante Ley N° 5030 de 11 de febrero de 1925, se crea el distrito de Salas en la provincia de Ica, región Ica.

Naturaleza legal y finalidad de la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades, un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar a la comunidad una adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Funciones

La Entidad para el ejercicio de la gestión y administración del gobierno local, ha establecido, entre otros, los siguientes objetivos funcionales:

1. Organización del espacio físico y uso de suelo.
2. Saneamiento, salubridad y salud.
3. Tránsito, vialidad y transporte público.
4. Educación, cultura, deportes y recreación.
5. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
6. Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
7. Seguridad ciudadana.
8. Promoción del desarrollo económico local.

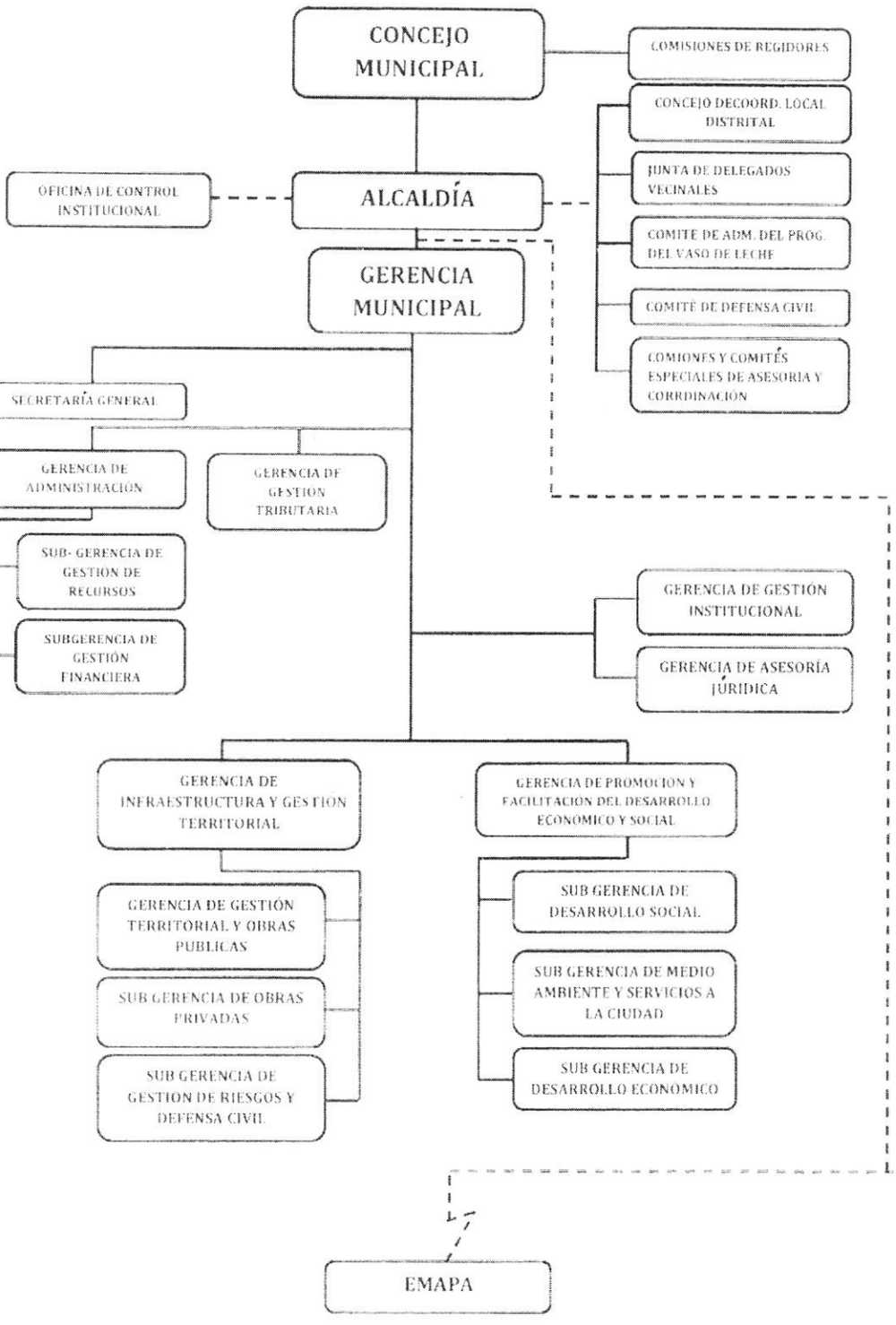
Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

La Entidad no cuenta con Plan Estratégico actual: misión, visión y objetivos estratégicos.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1650 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estructura orgánica

Gráfico n.° 1



Fuente: Estructura organizacional prevista en el Reglamento de Organizacion y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL
12 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
P. 185 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presupuesto institucional del período auditado

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional

Rubro	2011			2012			2013		
	PIM S/	Ejecución		PIM S/	Ejecución		PIM S/	Ejecución	
		Girado S/	Avance %		Girado S/	Avance %		Girado S/	Avance %
Ingresos									
Recursos Ordinarios	3 198 013	3 082 692	96	4 833 774	4 831 636	100	1 092 357	697 988	64
Recursos Directamente Recaudados	576 939	576 939	100	419 740	391 022	93	478 320	458 882	96
Donaciones y Transferencias									
Recursos Determinados									
- Fondo de Compensación Municipal	1 729 449	1 712 366	99	2 088 788	1 808 010	87	2 347 703	1 805 505	77
- Impuestos Municipales	1 204 650	1 204 650	100	1 642 570	1 556 747	95	1 702 990	1 662 339	98
- Canon, Sobre canon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones	10 261 764	10 261 764	100	16 550 053	8 225 380	50	14 867 886	8 171 276	51
Total Ingresos	**16 970 815**	**16 838 411**	**99**	**25 534 925**	**16 812 795**	**66**	**20 489 256**	**12 795 990**	**62**
Gastos									
Personal y Obligaciones Sociales	882 049	880 278	100	1 016 482	972 227	96	1 017 271	964 070	95
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	105 427	105 385	100	129 893	126 256	97	137 006	133 290	97
Bienes y Servicios	2 831 509	2 161 055	76	3 953 682	3 286 811	83	4 244 339	3 983 749	94
Donaciones y Transferencias	21 294	21 294	100	21 502	21 502	100	21 502	21 502	100
Otros Gastos	27 000	23 084	85	74 748	68 622	92	61 503	56 317	92
Adquisición de activos no financieros	13 103 536	5 393 919	41	20 338 618	12 337 377	61	15 007 685	7 637 062	51
Total Gastos	**16 970 815**	**8 585 015**	**51**	**25 534 925**	**16 812 795**	**66**	**20 489 256**	**12 795 990**	**62**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia económica del MEF (Ingresos por fuentes de financiamiento y gastos por genérica de gasto).
Elaborado: Comisión auditora

4.2 Base legal:

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 30 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.F. N° 1001 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada con Decreto Legislativo N° 276, vigente desde el 7 de marzo de 1984.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente desde el 16 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716, vigente desde el 16 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, vigente desde 16 de mayo de 2016.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3. de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los aspectos relevantes que se detallan a continuación:

6.1 Pozo perforado sin autorización de trabajos hidráulicos por la Autoridad Nacional del Agua.

La memoria descriptiva del Expediente Técnico de Obra, estableció que la empresa EMAPA Salas con la Entidad, ejecutaron la perforación del pozo de agua, el cual serviría de fuente para el nuevo reservorio, proyectándose su caseta y sistema de impulsión.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.I.: 18001 C.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sin embargo, en la inspección realizada el 20 de setiembre de 2017[2] la comisión auditora, conjuntamente con representantes de la Entidad y de la Autoridad Administrativa del Agua - Ica, identificó el pozo con código IRHS[3] 83 11.01.08 al interior de la caseta de bombeo, el cual se encontraba sellado; asimismo, se constató la existencia de un pozo al exterior de la caseta de bombeo, sin protección y sin código IRHS, el cual de acuerdo al Informe Técnico N° 788-2017-ANA-AAA.CH.-ALA I-AT/AJMP de 21 de setiembre de 2017, emitido por la oficina de enlace de la Autoridad Local Agua Ica, fue realizado sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua y que al encontrarse dentro de la zona de veda ratificada con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de 8 de junio de 2011, constituiría infracción muy grave.

La comisión auditora revisó las valorizaciones N[os] 10 y 11 correspondientes a los meses de febrero y abril 2013, respectivamente; donde se valorizó, entre otros, el componente caseta de bombeo, no existiendo referencia a trabajos de perforación del pozo ubicado al exterior de dicha caseta, además que al no contarse con el cuaderno de obra[4], no permite identificar dichos trabajos como parte de la ejecución de la obra.

De otro lado, la comisión auditora el 18 de octubre de 2017[5] entrevistó al señor Roberto Sotelo Vizarreta jefe de División de Servicios Urbanos periodo de gestión de agosto de 2008 a abril de 2017, quien refirió que entre agosto y noviembre 2013 ocurrió un derrumbe o colapso del pozo ubicado en la parte interna de la caseta de bombeo, cuando la obra ya estaba culminada[6], no habiendo autorizado trabajos en el pozo exterior[7].

Asimismo, el señor Roger Alberto Barreda García regidor de la Entidad, periodo 2011-2014, miembro de la comisión de asuntos urbanos, en la entrevista realizada el 18 de octubre de 2017[8], entre otros, indicó que el pozo que se encontraba dentro de la caseta se malogró y a fines del año 2013 e inicios del año 2014, se perforó el otro pozo ubicado en la parte exterior sin cerco perimétrico[9].

Cabe precisar que, la comisión auditora no ubicó comprobantes de pago que acrediten que la perforación del referido pozo se realizó como parte de la ejecución de la obra; aunado que, en las versiones recibidas en las entrevistas, dan cuenta que su ejecución ocurrió con posterioridad a la ejecución de obra, incluso a inicio del 2014, por lo que considerando la contingencia con la Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario que la Entidad realice las investigaciones adicionales que correspondan para identificar las circunstancias de dicho suceso.

6.2 **Electrobomba de propiedad de la Entidad, fue ubicada en almacenes de tercero, sin que exista documento formal para su custodia u otro.**

La comisión auditora realizó la inspección a la obra el 20 de setiembre 2017[10], constatándose que el pozo que serviría para la alimentación de agua al reservorio elevado, estaba cubierto con tierra (enterrado), sin equipo de bombeo (electrobomba) y en la parte externa se observó un pozo a la intemperie, sin cerco perimétrico y sin equipo de bombeo.

Al respecto de la revisión a la valorización del adicional de obra N° 3; se advierte que en esta se considero las siguientes partidas

[2] Acta de inspección ocular de 20 de setiembre de 2017.
[3] Código de Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos.
[4] De acuerdo a lo indicado en las Actas de inspección N° 003-2017-CG/COREIC-MDS de 21 de setiembre de 2017 y 004-2017-CG/COREIC-MDS de 22 de setiembre de 2017, y Acta N° 007-2017-CG/COREIC-MDS de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 4).
[5] Acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017(Apéndice n.° 4).
[6] Pregunta y respuesta N° 7 del acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
[7] Pregunta y respuesta N° 10 del acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
[8] Acta de información N° 001-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 4).
[9] Pregunta y respuesta N° 1 del acta de información N° 001-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
[10] Acta de inspección N° 001-2017-CG/COREIC-MDS de 20 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 4).

Cuadro n.° 2
Valorización de adicional de obra n.° 3

Descripción de Partida	Unidad	Metrado		P.U. S/	Total S/
		Valorización N°	Cantidad		
02.01.48 Electrobomba sumergible q=35 LPS, ADT= 60.00m – 220V, con motor de 40 Hp y camiseta de enfriamiento	Und	01	1,00	68 577,13	68 577,13
02.01.49 Cable sumergible tripolar tipo plano de 3 conductores	M	01	130,00	95,04	12 355,20
02.01.50 Columna de descarga de d=8" x 3.00 m	Und	01	15,00	1 411,88	21 178,20
02.01.51 Codo de descarga d= 8" x 90° (bridado soldado en disco de apoyo d= 500 MM x 1")	Und	01	1,00	2 944,00	2 944,00
				Total Costo Directo S/	105 054,53
				Gastos Generales (10%)	10 505,45
				Utilidad (8%)	8 404,36
				Subtotal	123 964,34
				IGV (18%)	22 313,58
				Total valorizado y pagado S/	148 277,92

Fuente: Valorización de adicional de obra n.° 3.
Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la información contenida en la valorización del adicional de obra N° 3, se identificó que en dichos trabajos intervino la empresa SEREGEL Contratistas Generales SAC, a la cual se le requirió información sobre la electrobomba; siendo que en la respuesta contenida en la Carta N° 079-CG/SCG-2017 de 26 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, indicó que "[...] La electrobomba del pozo (fuera de la caseta de bombeo) se encuentra en nuestras instalaciones debido a que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, en coordinación con EMAPA SALAS, ante una paralización repentina del Pozo, que se encontraba en Funcionamiento, nos solicita el Servicio para detectar la falla. Luego de detectar un Cortocircuito en la Línea Eléctrica, afectando al Motor, se planteó por nuestra parte el Desmontaje del Equipo y el diagnostico en detalle de la electrobomba a realizarse en nuestras instalaciones, para luego alcanzar el Informe N° 050-GG/SCG-2016 (dirigido a la Municipalidad de Salas), así como un presupuesto por la reparación, no tiendo respuesta hasta la fecha [...]".

De acuerdo al Informe N° 050-GG/SCG-2016 de 10 de agosto de 2016, la empresa SEREGEL Contratistas Generales SAC, el 7 de agosto de 2016 realizó el desmontaje y trasladó del equipo de bombeo hacia su taller; además de hacer llegar a la Entidad, la cotización del presupuesto ascendente a S/ 19 457,02, para la evaluación del pozo, evaluación de líneas eléctricas y equipo de bombeo.

El 3 de octubre de 2017[11] **(Apéndice n.° 4)**, la comisión auditora conjuntamente con el gerente general de la empresa SEREGEL Contratistas Generales SAC se apersonaron al taller de dicha empresa, suscribiendo el acta en los términos siguientes:

> [...] nos dirigimos a su taller a fin de constatar el equipo de bombeo que consta de lo siguiente:
> - Camiseta
> - Bomba de 03 etapas, caudal de 35 (LPS), ADT (m) 78, diámetro descarga (pulg.) 6" NPT diámetro exterior máximo (mm) 234.
> - Materiales de fabricación; tazones de acero inoxidable AISI 304, impulsores acero inoxidable AISI 304, eje de bomba de acero inoxidable, bocinas NBR.
> - Motor eléctrico: marca SAER, serie 12002423, type MS 153-50, ejecución rebobinable, potencia nominal (HP) 50, velocidad (RPM) 3600, grado de protección IP68, factor de servicio 1.15, grado de protección tipo de arranque: Voltaje (V) 220, fase 3 (trifásico), frecuencia (hz) 60.

Hecho que conllevó a requerir información al señor Manuel García Echevarría alcalde de la Entidad, respecto a la autorización del traslado de equipo a la empresa SEREGEL Contratistas Generales SAC, quien en respuesta, emitió el Oficio N° 485-2017-MDS/ALC de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** señalando: "[...] la Municipalidad distrital de Salas, no ha realizado ningún tipo de emisión de documentación alguna en el que se autorice a la empresa y/o persona alguna la intervención, el desmontaje, retiro y/o el traslado del equipo de bombeo al taller citado (Emp. Seregel) [...]"

[11] Acta de constatación de equipo de bombeo perteneciente a la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe distrito de Salas" de 3 de octubre de 2017

En ese sentido, no existe documentación formal por la cual la empresa SEREGEL Contratistas Generales SAC, se encuentre en posesión y custodia de la referida electrobomba de propiedad de la Entidad, correspondiendo que se evalúen y definan las acciones para superar la situación antes indicada.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE. 2019 GONZALO GONZALES LOPEZ C.P. 16... 01 N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

6.3 Falta de inscripción de terreno adquirido por la Entidad en el Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP.

De la documentación proporcionada por la secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficio N° 051-2017/VIVIENDA-SG-OGDA de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se ubicó entre otros, el Oficio N° 235-2011/MDS/ALC de 10 de junio 2011 suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, mediante el cual remite al Fondo para la Reconstrucción del Sur (Forsur), la copia del testimonio de compra venta de 23 de agosto de 2009, ante la notaria Laos Mora, advirtiéndose del mismo que, la señora María Eladia Cabrera Siguas transfiere a favor de la Entidad un predio con las características siguientes:

> [...] PRIMERO
> La vendedora es propietaria y conductora directa de la parcela número 42 de la cooperativa Agraria Nuestra Señora de Guadalupe Limitada, ubicado en el predio denominado "Los Pobres" del Distrito de Salas – Guadalupe, de la Provincia y Departamento de Ica, que tiene un área de 4 Has. (cuatro Hectáreas) 8,000 metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas perimétricas, por el Norte, en línea recta de 50.00 ml. (cincuenta metros lineales), con un área comunal y 525 (quinientos veinticinco (quinientos veinticinco metros lineales), con la parcela de doña María Vizarreta Reyes, por el Sur, en línea recta de 482.00 ml. (cuatrocientos ochentidos metros lineales), con la parcela número 43 de don Priscilio Peña Mosayhuate, por el Este, en línea sinuosa con 105.00 m (ciento cinco metros lineales), con el cauce Macacona, y por el Oeste en línea de 90.00 ml (noventa metros lineales), con propiedad de doña Isabel Cabrera y la parcela número 44, de don Marcelino Hernández encerrando dentro de estos linderos el área antes descrito.
> [...]
> OCTAVO
> Efectuándose la independización y descontándose la sección materia de esta venta, el inmueble matriz o parcela 42 queda reducida a favor de la vendedora a 3 Hás. 8,000.00 m2 (tres hectáreas ocho mil metros cuadrados) [...]

Además, la partida registral N°11009626 **(Apéndice n.° 4)** del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP, consigna la información siguiente:

> [...] 01.- RUSTICO, PARCELA N° 42 CON U.C N° 12186, que antes pertenecia al predio denominado "Los pobres y Guadalupe" [...] Área 4.8000 Ha.- Tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte: en línea recta 50.00 ml. con Área Comunal y 525 ml. con parcela de María Vizarreta Reye; por el Este: En línea sinuosa de 105.00 ml. con el cauce Macacona; por el Sur: En línea recta con 482.00 ml. con parcela 43 de Priscilio Peña Mosayhuate y por el Oeste: En línea recta 90.00 ml. de propiedad de Isabel Cabrera y parcela 44 de Marcelino Hernández.- ICA, 01/01/1997.
> [...]
> INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
> [...]
> MODIFICACION DE AREA: Como consecuencia de la independización efectuada en la partida n° 11063788, el predio inscrito en esta partida queda reducido al predio signado como PARCELA N° 42-A, ubicado en el Sector "Los Pobres", del Distrito de Salas, Provincia y Región Ica. Cuenta con un área de 3.1152 Hás., con UC.069165 [...]
>
> INDEPENDIZACIÓN Y CIERRE DE PARTIDA.- por cuanto el predio inscrito en esta partida, se ha subdividido en 8 lotes, los cuales se encuentran independizados en las siguientes partidas [...]
> Producto de dicha subdivisión, el predio inscrito en la presente partida se ha quedado sin área, en ese sentido se procede con el cierre de la misma.
> El titulo fue presentado el 04/11/2015 a las 11:58:59 AM horas [...]

En ese sentido, en la actualidad el área total del terreno ha sido independizada; siendo que, de los documentos obtenidos por la comisión auditora, no se halló registros a nombre de la Entidad, correspondiendo que se evalúen y definan las acciones para superar la situación antes indicada.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Sede Regional de Control Ica

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada **(Apéndice n.° 5)**, se concluye lo siguiente:

1. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ LOS COMPONENTES: AMBIENTE DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y SE PRODUZCAN ERRORES, OMISIONES O ACTOS CONTRARIOS A LEY.

La comisión auditora solicitó al alcalde de la Entidad, desarrollar el cuestionario relacionado con el componente de Ambiente de Control que comprende: Administración estratégica, estructura organizacional, administración de los recursos humanos, competencia profesional, asignación de autoridad y responsabilidad, órgano de control institucional; así como del componente de Evaluación de Riesgos que comprende: el planeamiento de la administración de riesgos, identificación de riesgos, valorización y respuesta de riesgos; requerimiento que fue atendido con Oficio N° 397-2017-MDS/ALC de 11 de agosto de 2017; cuyos resultados y validación posterior en las distintas áreas de la Entidad, se identificó lo siguiente:

- **Respecto al Ambiente de Control**

Filosofía de la Dirección

La Entidad no cuenta con políticas definidas formalmente por la Alta Dirección, para brindar las condiciones necesarias para el establecimiento de un ambiente de confianza y entorno organizacional favorable que permita generar una cultura de Control Interno.

Integridad y valores éticos

La Entidad no ha implementado un Código de Ética institucional, ni ha difundido entre su personal la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Administración Estratégica

La Entidad no cuenta con el Plan Estratégico Institucional (PEI), donde se establezcan los objetivos y acciones estratégicas institucionales, indicadores y metas para el periodo de tres años, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y Planes de Desarrollo Concertados (PDC); además no cuenta, con un Plan Operativo Institucional, que desagregue las acciones estratégicas institucionales identificadas en el PEI, que se efectuarán en el periodo de un año.

Por tanto, la Entidad no ha implementado una administración estratégica actualizada, documentada y formalizada en relación a los planes estratégicos de corto, mediano y largo plazo, ni se efectúan actividades de monitoreo y retroalimentación periódica del avance del cumplimiento de objetivos.

Estructura Organizacional, asociación de autoridad y responsabilidad

La Entidad cuenta con una estructura organizativa vertical establecida en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF)[12], que incluye la alta dirección, los niveles gerenciales, sub gerenciales y niveles operativos; no obstante, se identificó unidades orgánicas consideradas en dicha estructura que no se encuentran en funcionamiento, como la Gerencia de Administración y las subgerencias de Gestión de Recursos y Gestión Financiera; además que no incluye en dicha estructura organizacional, dependencias como las jefaturas de Tesorería, Abastecimiento y Contabilidad, las cuales se encuentran en funcionamiento.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE. 2019 GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ C.I. 16801 Nº 439-2017-CG CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA FEDATARIO DE LA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · Gerencia Regional de Control de Ica ·

[12] Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011.

En ese sentido, la estructura orgánica de la Entidad se encuentra formalizada parcialmente, lo que no permite una adecuada interrelación entre las diversas dependencias y niveles jerárquicos, para su óptimo funcionamiento en la ejecución de las tareas y actividades del personal, bajo un esquema de funciones, línea de autoridad y responsabilidad para el cumplimiento de sus fines.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE 2019 GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ C.P.C. 18501 R.C.N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Órgano de Control Institucional
La Entidad a la fecha no implementó el Órgano de Control Institucional.

- **Respecto a la implementación de políticas sobre la administración de riesgos y mapa de riesgos**

 La Entidad no ha efectuado el planeamiento de la administración, identificación, valorización y respuestas a riesgos, por lo que carece de herramientas necesarias para administrar y responder ante la ocurrencia de riesgos; aspecto que en el caso de la ejecución de obras, implica establecer actividades de control que prevengan la ocurrencia errores u omisiones, actos contrarios a Ley, que puedan afectar el uso de los recursos del Estado, en operaciones esenciales tales como, desembolso de adelantos, aprobación de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales de obra, tramitación y pago de valorizaciones y liquidaciones de contrato.

Por tanto, los componentes de Ambiente de Control y Evaluación de Riesgos de la Entidad, requieren ser implementados, para lo cual la Alta Dirección debe comprometerse y apoyar su implementación, a fin que su funcionamiento y operaciones se realicen de forma ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva.

Al respecto resulta aplicable lo siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

 "1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
 Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.
 El titular, funcionarios y demás miembros de la entidad deben considerar como fundamental la actitud asumida respecto al control interno. La naturaleza de esa actitud fija el clima organizacional y, sobre todo, provee disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento del personal en su conjunto".

 "1.1. Filosofía de la Dirección
 La filosofía y estilo de la Dirección comprende la conducta y actitudes que deben caracterizar a la gestión de la entidad con respecto del control interno. Debe tender a establecer un ambiente de confianza positivo y de apoyo hacia el control interno, por medio de una actitud abierta hacia el aprendizaje y las innovaciones, la transparencia en la toma de decisiones, una conducta orientada hacia los valores y la ética, así como una clara determinación hacia la medición objetiva del desempeño, entre otros".

 "1.2. Integridad y valores éticos
 La integridad y valores éticos del titular, funcionarios y servidores determinan sus preferencias y juicios de valor, los que se traducen en normas de conducta y estilos de gestión. El titular o funcionario designado y demás empleados deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno con base en la integridad y valores éticos establecidos en la entidad".

 "1.3. Administración estratégica
 Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Ica

"1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión".

"1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad".

"1.8. Órgano de Control Institucional
La existencia de actividades de control interno a cargo de la correspondiente unidad orgánica especializada denominada Órgano de Control Institucional, que debe estar debidamente implementada, contribuye de manera significativa al buen ambiente de control".

"2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. [...]"

"2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos".

"2.2. Identificación de los riesgos
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

"2.3. Valoración de los riesgos
El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

"2.4. Respuesta al riesgo
La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo/beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ C.P. 1650 - R.C.N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El hecho expuesto genera el riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales y que se produzcan errores, omisiones o actos contrarios a ley; situación ocasionada por la falta de compromiso y apoyo permanente de la Alta Dirección para la implementación del Control Interno.

2. FALTA DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SU CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN, GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE DICHAS ACTIVIDADES.

La comisión auditora realizó el 11 de agosto de 2017, las pruebas de recorrido a distintas áreas de la Entidad, las cuales son: la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, jefe de la Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Tesorería, cuyos responsables identificándose la ejecución de las siguientes tareas:

- Actos preparatorios
 La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial como área usuaria elabora los términos de referencia en base al expediente técnico previamente aprobado, y la Gerencia Municipal lo autoriza, derivándolo al área de Abastecimiento que revisa la documentación a fin que reúna los requisitos establecidos en la normativa.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1650 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA CENTRAL DE LA REPÚBLICA

El área de Abastecimiento revisa la documentación y elabora el expediente de contratación, y mediante proveído, lo deriva a Gerencia Municipal para la autorización del procedimiento de contratación de obra, previa certificación presupuestal del área Presupuesto.

- Ejecución contractual, conformidad y liquidación

Por mesa de partes, el contratista ingresa las cartas fianzas renovadas, las mismas que son derivadas a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, que mediante informe se remite a la Gerencia Municipal, la que a su vez con memorándum la deriva a Tesorería para su custodia, quien verifica la conformidad de la carta fianza, si no es conforme es devuelto a la Gerencia Municipal.

Para el inicio de la obra el gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, en coordinación con el supervisor y residente de obra, realizan la verificación de los parámetros establecidos la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones de obra, se inician con la presentación de la valorización por parte de la supervisión, quien previamente lo revisa y otorga la conformidad respectiva; seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, verifica si concuerda con lo trabajado en campo; y realiza visitas de inspección previa a dar la conformidad de la valorización mediante Memorándum dirigido al Gerente Municipal, quien lo deriva a Tesorería, autorizando su pago.

Las ampliaciones de plazo, la supervisión evalúa la causal y mediante documento hace llegar a la entidad; la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, evalúa si está justificada la ampliación de plazo y emite un informe técnico, donde se señala la procedencia o no de la ampliación de plazo; por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite un pronunciamiento y de acuerdo a ello proyecta la resolución que será suscrita por el alcalde.

En el caso de las prestaciones adicionales de obra, se inicia con la solicitud mediante registro en cuaderno de obra, la supervisión evalúa la causal, quien mediante documento hace llegar a la entidad, el gerente de Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, emite un informe técnico indicando si es o no procedente dicho adicional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica emite un pronunciamiento y de acuerdo a ello proyecta la resolución que será suscrita por el alcalde.

Para la recepción de obra, el supervisor verifica la ejecución de los trabajos y mediante carta remite a la entidad copia del asiento del cuaderno de obra; asesoría jurídica emite opinión legal y realiza el proyecto de resolución de comité de obra; en la recepción de obra interviene el gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, el supervisor de obra y un tercero que podría ser un ingeniero del área de infraestructura o en su defecto el asesor legal.

La liquidación de obra, se da después del acta de recepción de obra, la Gerencia Municipal remite al área de asesoría jurídica, quien a su vez emite opinión legal y proyecta la resolución de aprobación de liquidación de obra, la cual será suscrita por el alcalde.

La Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, por intermedio del Supervisor o Inspector, efectúa la supervisión; siendo que a su vez, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, controla los servicios de supervisión, como área usuaria de la contratación.

Es de señalar que, las tareas anteriormente descritas, e informadas por el personal responsable de dichos procesos, no se encuentran establecidas formalmente en procedimientos, directivas o lineamientos que guíen las tareas vinculadas a los actos preparatorios, ejecución contractual, conformidad y liquidación, así como su supervisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Ica

En tal sentido, la falta de implementación identificada, impide que las tareas a realizarse se encuentren asignadas, ni aseguran su comunicación y documentación formal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contratista ejecutor de obra, como de la supervisión de la obra.

Al respecto resulta aplicable lo siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

 "3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo".

 "3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

El hecho expuesto genera el riesgo de incumplimiento de la legalidad de los actos preparatorios, ejecución contractual, su conformidad y liquidación; situación ocasionada por la falta de diagnóstico de la situación actual de las actividades mencionadas en el marco del Sistema de Control Interno, que permita identificar los riesgos asociados a su cumplimiento, para el diseño, aprobación e implementación de procedimientos documentos que guíen dichas actividades.

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control Ica –

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALES LOPEZ
C.A.P. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría practicada a la Entidad[13], se ha formulado la observación siguiente:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. (1858) R.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1. **EN LA OBRA REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE CON INVERSIÓN DE S/2 576 103,84, NO SE EJECUTARON TRABAJOS PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, FUE LIQUIDADA SIN ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA QUE GARANTIZARA SU CULMINACIÓN Y OPERATIVIDAD, Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/261 074,98.**

La administración municipal ejecutó la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007" con una inversión de S/2 576 103,84, en cuya construcción no se ejecutaron trabajos previstos en el expediente técnico, siendo liquidada y pagada en su totalidad, sin acreditarse la recepción de obra, que garantice su culminación y operatividad; además de no aplicarse la penalidad por atrasos producidos en su ejecución.

Los hechos expuestos han inobservado lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165°, 193, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, supervisión, valorización y metrados, recepción y liquidación de contrato de obra.

Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, recepción y liquidación de obra, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, decima, decima sexta, decima séptima y decima octava del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista, penalidades, recepción y liquidación de obra; y finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

Los hechos expuestos originaron que la obra con una inversión de S/2 576 103,84, no se encuentre en funcionamiento en beneficio de la población del distrito de Salas, requiriendo para su operatividad autorizaciones y trabajos adicionales; además de generar perjuicio económico por S/261 074,98.

Respecto a los hechos identificados en la ejecución de la Obra, cuya Ficha Técnica se adjunta en el (**Apéndice n.° 6**), se emitió el Informe Técnico N° 001-2018-CG/GRIC-EARG/AMHC de 20 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 7**).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control Ica -

En su ejecución y liquidación se identificaron los aspectos siguientes:

1.1. Valorización de metrados no ejecutados en obra

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011 (**Apéndice n.° 8**), se aprobó el expediente técnico de la obra denominada: "Rehabilitación

[13] El trabajo de campo de la auditoría culminó el 9 de noviembre de 2017

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALES LOPEZ
C.P. 4650
R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007" por S/2 314 000,13, que tuvo objetivo recuperar la capacidad normal de la prestación del servicio - suministro de agua potable del centro poblado Guadalupe del distrito de Salas afectada por el terremoto 15 de agosto del 2007.

De acuerdo al Expediente Técnico[14] (Memoria descriptiva y planos), la Obra involucró la construcción de nuevo reservorio elevado de una capacidad de 1,000 m3 tipo cabecera, construcción de una caseta de bombeo, equipamiento electromecánico del Pozo y la instalación de tuberías de Impulsión, Aducción, Purga y Rebose; mientras que su presupuesto, consignó la ejecución de los componentes siguientes: nuevo reservorio elevado con una capacidad de 1,000 m3 tipo cabecera, construcción de una caseta de bombeo y la instalación de tuberías de Impulsión, Aducción, Purga y Rebose, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Componentes y Presupuesto del Expediente Técnico

Código	Descripción	Monto (S/)
001	Obras civiles	1 257 698,17
002	Equipamiento hidraulico e instalaciones electricas	311 117,66
003	Linea de impulsión	37 403,58
004	Linea de aduccion	23 021,22
005	Linea de rebose	32 638,23
	Costo directo	**1 661 878,86**
	Gastos Generales (10%)	166 187,89
	Utilidad (8%)	132 950,31
	Sub – total	**1 961 017,05**
	Impuestos (I.G.V. – 18%)	352 983,07
	Presupuesto total	**2 314 000,12**

Fuente: Expediente Técnico de Obra.
Elaboración: Comision auditora.

Para la ejecución de la Obra, resultado del proceso de selección: Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, convocado bajo el sistema de contratación a suma alzada[15] se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 9)**, entre la Municipalidad Distrital de Salas, representada por su alcalde, señor Javier Eugenio Fernández Matta y el Consorcio Guadalupe representado por el señor Franciss Javier Corrales Arana e integrado por las empresas Postes y Concretos del Sur SRL[16], y S.M.G. Construcciones Generales EIRL[17] por S/2 314 000,13 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Para la supervisión de la ejecución de la obra, resultado del proceso de selección: Régimen Especial de Selección N° 003-2011-MDS/CE (2da Convocatoria), se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2012-MDS de 26 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 10)** con el señor ingeniero Ricardo Aquije Muñoz por S/128 293,83.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Ica

[14] El expediente tecnico no fue ubicado en los archivos de la entidad, no obstante el mismo fue proporcionado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entidad que posee la información de las obras ejecutadas con financiamiento del FORSUR, como es el caso de la obra auditada.

[15] El primer parrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el Sistema de contratación a suma alzada, el postor debe formular su propuesta *"(...) por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución"*, precisándose en el segundo parrafo del mismo numeral, que para formular su propuesta el postor debe considerar *"(...) los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial."*, dicho ello para la ejecución de una obra bajo el sistema de suma alzada, al presentar su propuesta, el postor se obliga a realizar el integro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra –conforme a los planos y especificaciones tecnicas, y demás información prevista en el expediente técnico- por el monto o precio ofertado en su propuesta económica.

[16] Representando por su Gerente General señor Franciss Javier Corrales Arana.

[17] Representado por su Gerente General señora Sabina Salome Misaico Guerrero.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ C.P. 1650 R.C.N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La ejecución de la Obra, de acuerdo a la liquidación de obra aprobada por Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 11)**, se extendió hasta el 8 de febrero de 2013 y con la aprobación de tres (3) prestaciones adicionales de obra y sus correspondientes deductivos, modificaron el monto contractual a S/2 576 103,84.

Es asi que durante la etapa de inversión, se efectuaron pagos por concepto de adelanto de materiales, valorizaciones mensuales y saldo de liquidación de contrato de obra por el importe acumulado de S/2 576 103,84 **(ver Apéndice n.° 12)**; siendo que, el señor Ricardo Aquije Muñoz, profesional responsable de la supervisión de obra, aprobó el pago de las valorizaciones por S/1 844 845,28, remitiendo los informes mensuales y cartas a la Entidad, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 12**, del cual se advierte que, se formularon, aprobaron y pagaron once (11) valorizaciones de obra y tres (3) valorizaciones de prestaciones adicionales de obra, en las cuales se cuantificó la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico y sus modificaciones.

Dichas valorizaciones fueron tramitadas por el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, quien emitió informes viabilizando sus pagos, los cuales además contaron con la autorización del gerente Municipal, señor Genaro Jesús Hernández Chanco, mediante los documentos siguientes:

Cuadro n.° 4
Documentos emitidos por el área de División de Servicios Urbanos

Valorización N°	Documento emitido jefe de División de Servicios Urbanos		Autorización de pago de la Gerencia Municipal	
	Informe N°	Fecha	Memorándum N°	Fecha
1	075-2012-DSU/MDS-ICA	13/4/2012	00795-2012/GM	29/5/2012
2	153-2012-DSU/MDS-ICA	12/6/2012	01260-2012/GM	13/6/2012
3	165-2012-DSU/MDS-ICA	3/7/2012	01422-2012/GM	04/7/2012
4	191-2012-DSU/MDS-ICA	9/8/2012	01779-2012/GM	10/8/2012
5	224-2012-DSU/MDS-ICA	5/9/2012	01938-2012/GM	05/9/2012
6	276-2012-DSU/MDS-ICA	18/10/2012	02277-2012/GM	22/10/2012
7	310-2012-DSU/MDS-ICA	28/11/2012	02688-2012/GM	29/11/2012
8	04-2013-DSU/MDS-ICA	8/1/2013	00013-2013/GM	09/1/2013
9	076-2013-DSU/MDS-ICA	20/3/2013	00597-2013/GM	22/3/2013
10	108-2013-DSU/MDS-ICA	17/4/2013	00831-2013/GM	22/4/2013
11	282-2013-DSU/MDS-ICA	10/12/2013	02382-2013/GM	13/12/2013
1 Adicional	047-2013-DSU/MDS-ICA	14/2/2013	00305-2013/GM	20/2/2013
2 Adicional	280-2013-DSU/MDS-ICA	10/12/2013	02380-2013/GM	13/12/2013
3 Adicional	281-2013-DSU/MDS-ICA	10/12/2013	02381-2013/GM	13/12/2013
Liquidación Final de Obra	--	--	02585-2013/GM	30/12/2013

Fuente: Comprobantes de pago y valorizaciones.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control Ica

De la revisión selectiva a las partidas y trabajos ejecutados en obra, se identificó que pese a encontrarse liquidada y haberse pagado la totalidad del monto contractual, ascendente a S/2 576 103,84; en la valorización de obra N° 11 correspondiente al mes de abril de 2013, se consideraron metrados no ejecutados, dicha valorización fue remitida a la Entidad, por el ingeniero Ricardo Aquije Muñoz, supervisor de Obra, mediante Carta N° 004-2013-RAM/SO de 19 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 12)**, siendo tramitada por el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, quien emitió

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 10581 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

el Informe N° 282-2013-DSU/MDS-ICA de 10 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 12)**, viabilizando su pago, el cual además contó con la autorización del gerente Municipal señor Genaro Jesús Hernández Chanco efectuada mediante Memorándum N° 02382-2013/GM de 13 de diciembre 2013 **(Apéndice n.° 12)**.

La referida valorización de obra N° 11, cuantificó, entre otras, las partidas: 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16" y 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte), vinculadas al componente Reservorio Elevado y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro, vinculada al componente Caseta de bombeo[18]; cuyas participaciones en dicha valorización se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Participación de partidas 01.06.02, 01.07.02, y 02.10.03 en valorización de obra N° 11

Descripción de Partida	Unidad	Metrado		P.U. S/	Total S/
		Valorización N°	Cantidad		
01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16"	m²	11	2,70	250,51	676,38
01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte)	m²	11	5,40	4,21	22,73
02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro	m²	11	57,27	31,24	1 789,11
				Total Costo Directo S/	**2 488,22**
				Gastos Generales (10%)	248,22
				Utilidad (8%)	199,06
				Subtotal	**2 936,10**
				IGV (18%)	528,50
				Total valorizado y pagado S/	**3 464,60**

Fuente: Comprobantes de pago, valorizaciones de obra y expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, la comisión auditora resultado de la inspección realizada a la obra el 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, con la participación de los señores Carlos Arturo García Casas y Alberto Jesús Poma Acuña, gerente de Infraestructura y asistente técnico de la Entidad, identificó diferencias en los metrados de las referidas partidas, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Diferencias de metrados ejecutados

Descripción de Partida	Unidad	Metrado valorizado por contratista	Metrado verificado (por comisión auditora)	Diferencia (metrados no ejecutados)
01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16"	m²	2,70	0,00	2,70
01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic +2 Esmalte)	m²	5,40	0,00	5,40
02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro	m²	57,27	0,00	57,27

Fuente: Comprobantes de pago, valorizaciones de obra y expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

[18] No se considera los hechos vinculados a las partidas de la Losa Removible al haberse desvirtuado los mismos.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. CIP N° R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA CENTRAL DE LA REPÚBLICA

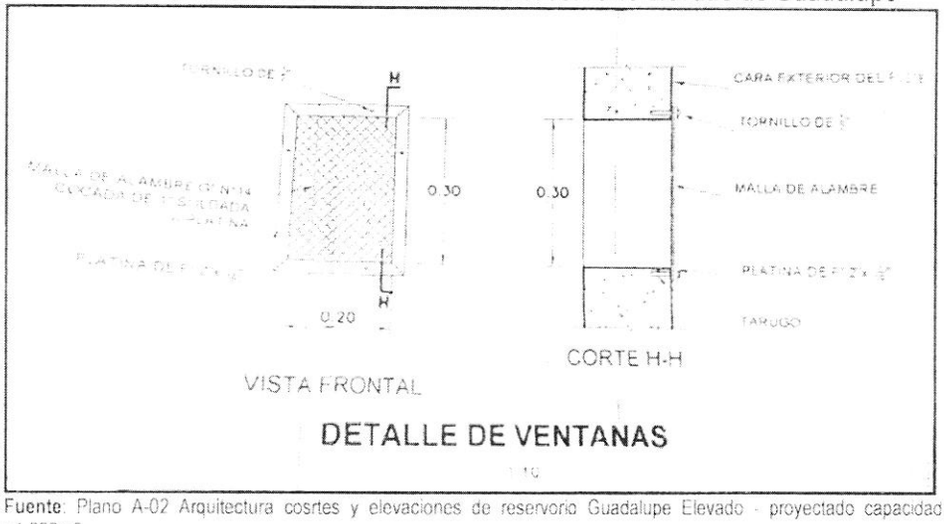
La obtención de las diferencias se sustenta en lo siguiente:

- **Sobre las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16" y 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte)**

 En la memoria descriptiva del expediente técnico de Obra respecto al diseño arquitectónico del Reservorio Elevado **(Apéndice n.° 8)**, se estableció que el fuste de dicha estructura debía tener treinta (30) ventanas de forma rectangular, las cuales servirán de iluminación y ventilación, y estarían protegidas con marco y malla metálica.

 Asimismo, de acuerdo al plano A-02 Arquitectura corte y elevaciones de reservorio Guadalupe Elevado – proyectada capacidad=1,000m3, que contiene el detalle de las ventanas del fuste del reservorio, se indica que debía llevar una Malla de alambre G° N° 14 cocada de 1" soldada a una platina y debía estar instalada en la cara exterior del fuste, empotrada con tornillos de ½", tal como se muestra:

Imagen n.° 1
Detalle de ventanas ubicadas en fuste de reservorio elevado de Guadalupe



Fuente: Plano A-02 Arquitectura cosrtes y elevaciones de reservorio Guadalupe Elevado - proyectado capacidad =1,000m3.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, como se consigna en el Acta N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**[15], se verificó que las ventanas del fuste del reservorio no cuentan con las mallas soldadas a la platina; además de encontrarse en la parte interna del reservorio, tanto en el piso, como en las instalaciones de equipos hidráulicos e instalaciones eléctricas, la presencia de excremento de palomas (aves) que habitan en su interior, que ingresan por las aberturas correspondientes a las ventanas que no cuentan con protección de marco y malla metálica, conforme se muestra a continuación:

[15] Acta N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**
"[...] Posteriormente se ingresó al interior del reservorio, donde se observó instalación de equipo hidráulico (tuberías impulsión y aducción) en la parte baja y en la parte alta (puente de concreto), así mismo se verifico que el piso y en el cuerpo de las tuberías hidráulicas se encuentran con excremento de palomas (aves), que habitan en el interior del reservorio elevado, las mismas que ingresan por las ventanas ubicadas en el fuste de concreto que se encuentran sin protección. [...]"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.I. 21600 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Imagen n.° 2
Imágenes del exterior del reservorio elevado



Fuente: Visita de Inspección de 25 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 3
Imágenes de interior del reservorio elevado



Fuente: Visita de Inspección de 25 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina Regional de Control Ica

Pese a lo cual se valorizó y pagó **(Apéndice n.° 12)** la ejecución de las partidas 01.06.02 y 01.07.02, cuya ejecución conforme al expediente técnico no se exigió al contratista y que en la actualidad afecta el equipamiento hidráulico y eléctrico que se encuentra en la parte interna del reservorio, así como la propia infraestructura, por los cuales la Entidad desembolso fondos públicos por S/1 997 424,17**(Apéndice n.° 12)**[20] y que se encuentran expuestos al excremento de aves, que no solo generan un foco infeccioso, sino que además los deteriora[21].

[20] Presupuesto de las partidas principales: Construccion de Reservorio Elevado (V 1000 m3) y Equipamiento Hidráulico e Instalaciones Electricas de Reservorio Elevado (V 1000 m3) del Expediente Tecnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011 y Resolución de Alcaldía N° 171-2013-MDS/ALC de 12 de marzo de 2013 que aprueba el presupuesto modificado por el importe S/2 529 095,89.

[21] Manual para la vigilancia, prevencion y control sanitario de agentes zoonóticos y zoonosis relacionados a la paloma doméstica, aprobado por Resolución Ministerio N° 699-2014/MINSA de 17 de setiembre de 2014, indica:

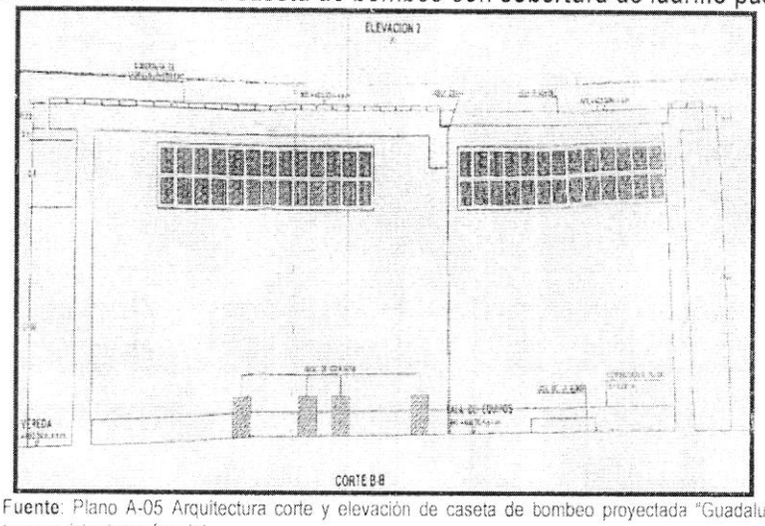
"[...] 7.2.2. Riesgos para el ambiente:
Además del ruido que pueden generar, sus excrementos contienen ácido úrico, que corroen, manchan y dañan cualquier superficie como fachadas y, en especial edificios antiguos, dando a cualquier zona un aspecto sucio y maloliente [...]"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1560 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Sobre la partida 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro**

En la memoria descriptiva del Expediente Técnico de Obra (**Apéndice n.° 8**), el diseño arquitectónico correspondiente a la caseta de bombeo señala que la superficie exterior de la losa aligerada, será recubierta con ladrillo pastelero; del mismo modo en el plano A-05 Arquitectura corte y elevación de caseta de bombeo proyectada "Guadalupe" (pozo existente perforado), la elevación 2 y corte B-B muestra que el techo de la caseta de bombeo debía presentar una cobertura de ladrillo pastelero, como se muestra a continuación:

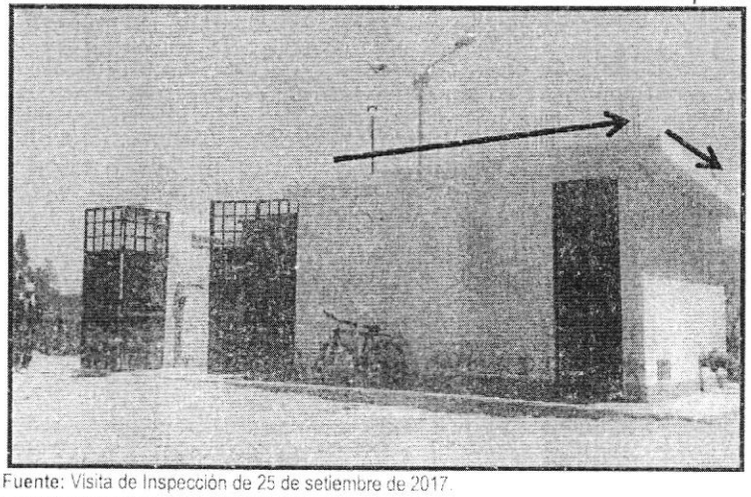
Imagen n.° 4
Características de techo de caseta de bombeo con cobertura de ladrillo pastelero



Fuente: Plano A-05 Arquitectura corte y elevación de caseta de bombeo proyectada "Guadalupe" (pozo existente perforado).
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, en la inspección realizada el 25 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 13**), se constató que el techo de la caseta de bombeo no tiene ninguna cobertura con ladrillo pastelero, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Techo de caseta de bombeo no cuenta con cobertura de ladrillo pastelero



Fuente: Visita de Inspección de 25 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Jefatura Regional de Control de la 3

9.2 Rol de los gobiernos locales | | Realizar actividades que contribuyan a prevenir la contaminación y deterioro del ambiente debido a los excrementos de las palomas que por su acción corrosiva producen daños estructurales y oxidaciones en los edificios, esculturas, monumentos, fuentes, plazas y parques.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 16701 Reg. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En función a lo anterior, la comisión auditora efectuó el recálculo las referidas partidas, con los metrados realmente ejecutados para las partidas citadas, incluyendo gastos generales y utilidad, reajustes y amortizaciones, cuyo comparativo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparativo de las partidas de la valorización de obra N° 11 y lo identificado por la Comisión auditora

			Valorización N° 11			Identificado por comisión auditora		
Descripción de Partida	Unidad	P.U. S/	Cantidad	P.U. S/	Total S/	Cantidad	P.U. S/	Total S/
01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16"	m2	250,51	2,7	250,51	676,38	0,00	250,51	0,00
01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte)	m2	4,21	5,4	4,21	22,73	0,00	4,21	0,00
02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro	m2	31,24	57,27	31,24	1 789,11	0,00	31,24	0,00
Total Costo Directo S/					2 488,22			0,00
Gastos Generales (10%)					248,22			0,00
Utilidad (8%)					199,06			0,00
Subtotal					2 936,10			0,00
IGV (18%)					528,50			0,00
Total S/					3 464,60			0,00

Fuente: Comprobantes de pago, valorizaciones de obra, expediente técnico e inspección de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, la Entidad pagó en la valorización de obra N° 11 **(Apéndice n.° 12)**, por la ejecución de las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; no obstante, al haberse identificado diferencias con los metrados realmente ejecutados, la valorización de dichas partidas debió ascender a S/0,00; lo que determina que se pagó al contratista un monto de S/3 464,60 que no le correspondía; hecho que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso en el reservorio y se exponga al deterioro la infraestructura y su equipamiento.

Cabe indicar, que dicha valorización se consideró también en la liquidación de obra **(Apéndice n.° 11)** formulada por el Consorcio Guadalupe y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013.

1.2. Liquidación y pago de obra sin acreditación de realización de acto de recepción de obra

De la revisión de la Liquidación de obra **(Apéndice n.° 11)** formulada por el Consorcio Guadalupe, se advierte que en el apartado 1.02 Cronología, se indica lo siguiente:

> [..]
> Con fecha 25 de setiembre de 2013 se firma acta de observaciones
> Con fecha 24 de octubre de 2013 se firma el Acta de Recepción de Obra
> [..]

Sin embargo, revisado el contenido documental de la Liquidación de obra proporcionada por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, se verificó que el mismo no contiene ninguna de las actas en mención que acrediten su realización e intervención de los señores Ricardo Aquije Muñoz, supervisor de Obra; Genaro Jesús Hernández Chanco, gerente Municipal; Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, y Andrés Avelino Chaico Lovera, gerente de EMAPA - SALAS, quienes fueron designados mediante la Resolución

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

de Alcaldía N° 146-2013-MDS/ALC de 22 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 14)**, como integrantes del comité de recepción de la Obra.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.A.P. 1950 / C.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo cual, se efectuó el requerimiento de información al Representante Legal de Consorcio Guadalupe, señor Franciss Javier Corrales Arana, quien mediante documento s/n de 3 octubre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, respecto al acta de recepción de obra indicó:

> [...] el Acta de Recepción de obra fue suscrita por la partes, quedando el original en el Entidad y otro original correspondiente a mi representa, el mismo que fuera presentado y entregado a la Entidad por nuestra parte con el expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra mediante CARTA N° 026-2013-FJCA-RL-CG de fecha 18 de diciembre de 2013. [...]

Contrario a lo indicado por dicho representante legal, se advierte que el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, emitió el Informe N° 015-2014-DSU/MDS-ICA de 5 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, resultado de la revisión de la Liquidación presentada por el supervisor de Obra, dirigido al señor Genaro Jesús Hernández Chanco gerente Municipal, indicando lo siguiente:

> [...] el suscrito ha revisado la referida liquidación en la cual no se anexa el acta de recepción de obra, ni los protocolos de pruebas hidraulicas de las tuberias de agua y alcantarillado indicada por el Ing. Supervisor no cumpliendo con lo establecido en el articulo 211 del Reglamento de la Ley de contratación del estado OSCE. Por lo indicado declaro improcedente la Liquidación de obra. Para que su despacho devuelva tanto al Ing. Supervisor de obra como al Contratista para su subsanación [...]

Asimismo, mediante el Informe N° 026-2014-DSU/MDS-ICA de 14 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 16)** el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, dirigido al Señor Genaro Jesús Hernández Chanco, gerente Municipal, detalla que se apersonó a la obra, observando que "[...] no funciona el pozo ni el reservorio hasta la fecha [...]"; además de informar la proximidad de producirse el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra que observó mediante el Informe N° 015-2014-DSU/MDS-ICA de 5 de febrero de 2014.

Lo cual motivó a realizar el requerimiento de información y confirmación de la participación de cada uno de los integrantes de la comisión de recepción de obra, designados con Resolución de Alcaldía N° 146-2013-MDS/ALC de 22 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 14)**, quienes, entre otros, indicaron lo siguiente:

- El ingeniero Ricardo Aquije Muñoz, quien se desempeñó como supervisor de obra, en la entrevista de 16 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 17)**[22], indicó:

 > [...] si formé parte del comité de recepción de obra, aparte estuvo presente el Jefe de obras de la MDS, el Ing. Residente, el representante legal del contratista [...][23]

- El señor Genaro Jesús Hernández Chanco quien se desempeñó como gerente Municipal, mediante documento s/n de 4 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 17)**, entre otros, señaló:

 > [...] por representativo tiempo discurrido no puedo señalar con certeza la participación de los miembros, sin embargo debo señalar que por mandato de ley todo este proceso fue dirigido y la gestión de la documentación a suscribir estuvo en poder del ingeniero Jefe de la Division de Servicios Urbanos designado en la comisión por la naturaleza de la obra [...].

- El ingeniero Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, quien intervino como jefe de la División de Servicios Urbano, mediante el documento s/n de 3 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 17)**, sobre su participación en la recepción de obra, refirió que:

 > [...] Debo manifestarle que el suscrito ha revisado el acervo documentario con referente a lo solicitado y no existe documento de traslado a mi persona sobre dicha comisión [...]

[22] Previamente mediante el Oficio N° 013-2017-CG/COREIC-AC-MDS de 18 de agosto de 2017, se solicitó al supervisor de Obra, proporcionar en calidad de préstamo, entre otros, el acta de recepción de obra; quien mediante el Oficio N° 002-2017/RAM de 25 de agosto de 2017, alcanzo parte de la documentación solicitada, sin incluir algun acta de recepción de obra (Apéndice n.° 18).
[23] Pregunta y respuesta N° 7 de cuestionario realizado el 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 17).

- Finalmente, el señor Andrés Avelino Chaico Lovera mediante el documento s/n de 4 de octubre de 2017(**Apéndice n.° 17**), indicó:

> [...] Que, se me requiere que confirme mi participación en la recepción de la citada obra: por lo que, cumplo con expresarle que mi parte, no participó en la recepción de obra [...]

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
"GONZALES LOPEZ"
C.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De lo anterior, respecto a la realización y su participación en la recepción de obra se aprecia diferencia en las versiones de las personas designadas como miembros del comité de recepción de obra.

Sin embargo, se tiene que mediante el Informe N° 015-2014-DSU/MDS-ICA de 5 de febrero de 2014 (**Apéndice n.° 16**), el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de División de Servicios Urbanos, indicó que en la Liquidación de Obra, no se anexaba el acta de recepción de obra, ni los protocolos de prueba hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado; aunado a ello, en la entrevista realizada al señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta realizada el 18 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), respecto a su participación como miembro del comité de recepción de obra, señaló que: "no formé parte del comité de recepción de obra, no se me notificó la resolución aludida"[24] y refiere que no participó en la recepción de obra[25,26].

A lo anterior, se debe agregar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el acto de recepción de obra, se debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; no obstante, a la fecha del supuesto acto de recepción de obra (24 de octubre de 2013), esta no contaba con suministro eléctrico para la automatización y control de operación del bombeo del pozo y del reservorio, necesario para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; debido a que la subestación aérea biposte no se encontraba próxima a la caseta de bombeo de acuerdo al expediente técnico de obra; así de la revisión de los gastos cargados al proyecto, se identificó que la Municipalidad Distrital de Salas, hasta el mes de diciembre de 2013 realizó pagos por servicios vinculados a la electrificación de la obra. Dichos servicios fueron los siguientes:

- Contrato de locación de servicios para mantenimiento de la red eléctrica: Sistema de utilización en 10 KV para la electrificación del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe – Salas –Ica de 30 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 20**), el cual comprende:

 1. Limpieza general de la red eléctrica (postes, conductores de aluminio, aisladores, sistemas de protección – seccionadores cut-out)
 2. Mantenimiento del transformador de 100 KVA, limpieza de componentes, medición de nivel de aceite, pruebas eléctricas.
 3. Mantenimiento de los sistemas de puesta a tierra de media tensión y baja tensión con protocolo de pruebas con resultados dentro de las normas del MEM
 4. Pruebas eléctricas de la Red, de continuidad y aislamiento.
 5. Señalización de la red: postes, sistemas de puesta a tierra y subestación

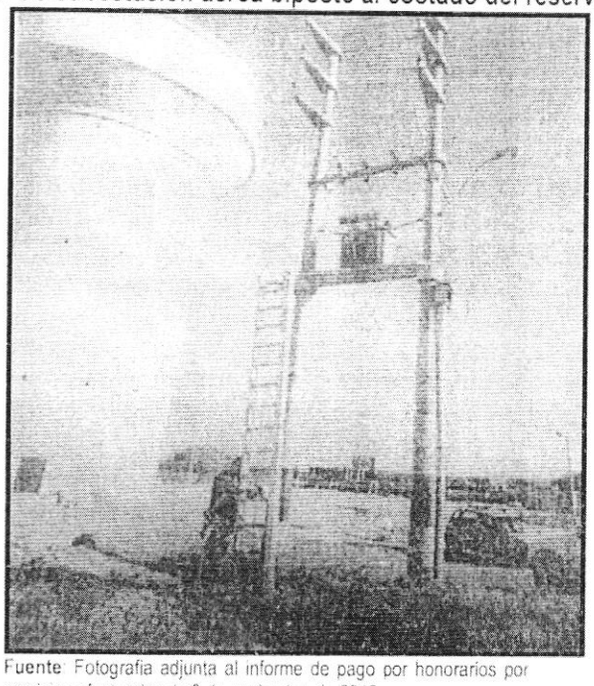
Servicio que se realizó entre el 30 de setiembre y 3 de octubre de 2014; asimismo de acuerdo al documento s/n de 3 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 20**), presentado por el señor Antonio Walter Huayanca Hernández para el pago por dicho servicio, se advierte que contiene un panel fotográfico del lugar donde se prestó el servicio, siendo

[24] Pregunta y respuesta N° 14 del acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
[25] Pregunta y respuesta N° 17 del acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
[26] Pregunta y respuesta N° 18 del acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 4550 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

que en una de sus tomas fotográficas, muestra la ubicación de una subestación aérea biposte, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Ubicación de subestación aérea biposte al costado del reservorio



Fuente: Fotografía adjunta al informe de pago por honorarios por servicios efectuados de 3 de noviembre de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo anterior, el servicio de mantenimiento de la red eléctrica: Sistema de utilización en 10 KV para la electrificación del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas - Ica, fue realizada a la subestación aérea biposte ubicada al costado del nuevo reservorio elevado y a la Av. 28 de Julio del centro poblado de Guadalupe.

- Contrato de locación de servicios para acondicionamiento del transformador de 100KVA de 10KV/380-220V a 10KV/220V trifásico del sistema de utilización en 10 KV para la electrificación del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas - Ica de 15 de noviembre de 2013, **(Apéndice n.° 21)**, comprende:

 1. Desmontaje del transformador Marca H&P de 100KVA-10KV/380-220V.
 2. Traslado de transformador de Ica a Lima y Lima-Ica para trabajos de acondicionamiento.
 3. Acondicionamiento de transformador de 100 KV para operar con tensión nominal de 220V trifásico (cambio de relación de transformación de 10 KV/380-220V A 10 KV/220V trifásico)
 4. Pruebas eléctricas del transformador con nueva relación de transformación
 5. Montaje del transformador de 100KVA en subestación.
 6. Tramitar los permisos correspondientes ante la Concesionaria Electro Dunas S.A.A para el desmontaje y montaje de transformador

Servicio que se realizó entre el 15 y 25 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 21)**.

Contrato de locación de servicios para el suministro e instalación de conductor subterráneo NYY desde subestación biposte a cámara de bombeo del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas – Ica de 22 de noviembre de 2013, **(Apéndice n.° 22)**, el cual comprende:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO ROBERTO GONZALES LOPEZ
C.I.P. 185911 C.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Excavación de 80 metros lineales de zanja.
2. Suministro e instalación de una terna de conductor tipo NYY 3-1x25mm2, de 45 metros
3. Suministro e instalación de 80 metros de cinta señalizadora.
4. Suministro e instalación de empalmes para conductor de 25 mm2.
5. Relleno y compactado de 80m de zanja
6. Pruebas eléctricas del conductor instalado.

El mencionado servicio que se realizó entre el 23 y el 30 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 22).

Dichos servicios, fueron contratados por el señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, quien suscribió los contratos de 30 de setiembre, 15 y 22 de noviembre de 2013 (**Apéndices n.os 20, 21 y 22**) con los señores Antonio Walter Huayanca Hernández y Hernán Asterio Sánchez Macedo, en virtud a los requerimientos de 6 de setiembre y 30 de octubre de 2013 (**Apéndices n.os 20, 21 y 22**), formulados por el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, dichos servicios consistieron en trabajos de mantenimiento vinculados a componentes que conforman una subestación eléctrica, la cual serviría para dotar la automatización y control de operación de bombeo del pozo y del reservorio.

Sobre el particular, el ingeniero Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos, viabilizó los pagos de los servicios en mención, mediante los siguientes Informes Nos 0252, 0278 y 0279-2013-DSU/MDS-ICA de 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2013 (**Apéndices n.os 20, 21 y 22**), respectivamente, los cuales fueron autorizados por el señor Genaro Jesús Hernández Chanco, gerente Municipal de la Entidad, mediante los Memorándum Nos 002583, 002425 y 002416-2013/GM de 18 y 30 de diciembre de 2013 (**Apéndices n.os 20, 21 y 22**), respectivamente.

Pese a lo expuesto, el supervisor de Obra, señor Ricardo Aquije Muñoz, mediante Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 11**) presentó a la entidad la liquidación final de obra, indicando lo siguiente:

> Por lo tanto el monto total a cancelar al Contratista por todo concepto incluyendo IGV es de: 2,576,103.84 – 2,539,045.02 = S/ 37,058.42 Nuevos soles.
>
> Se debe de indicar que se ha amortizado la totalidad del adelanto de materiales concedido al Contratista. Igualmente se deja constancia que antes de la cancelación del monto indicado el Contratista deberá subsanar algunas observaciones tratando de uniformizar todos los datos, así como adjuntar los resultados y certificados de todos los ensayos efectuados, así como alcanzar los protocolos de pruebas hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado firmadas por un Representante de la Empresa de Agua y Desagüe de Salas.

Por su parte el señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde mediante la Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 11**), aprobó la liquidación de obra; mientras que el señor Genaro Jesús Hernández Chanco con Memorándum N° 002585-2013/GM de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 12**), autorizó el pago de liquidación de obra, el cual se materializó mediante el Comprobante de Pago N° 4563 de 31 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 12**).

Cabe mencionar, que si bien en la precitada resolución de alcaldía, se menciona que el jefe de la División de Servicios Urbanos, habría emitido el Informe N° 293-2013--DSU/MDS-ICA, donde confirmara lo indicado por el supervisor de Obra; sin embargo dicho documento no se encuentra en la Liquidación de Obra (**Apéndice n.° 11**), aunado que, en la entrevista realizada el 24 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 23**), el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, manifestó: "[...] mi persona no emitió el Informe N° 293-2013-DSU/MDS-ICA que se indica en la Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, ni otro informe para dar conformidad a la liquidación final de obra"[27].

[27] Pregunta y respuesta N° 3 del acta de información N° 008-2017-CG/COREIC-MDS de 24 de octubre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LÓPEZ
C.I.P. 185067 - C.C. N° 494-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Precisamente después de revisar la liquidación de obra –cuando ya se había aprobado la misma–, mediante el Informe N° 015-2014-DSU/MDS-ICA de 5 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, informó al señor Genaro Jesús Hernández Chanco, gerente Municipal, que en la misma no obra acta de recepción de obra, ni los protocolos de pruebas hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado, y mediante el Informe N° 026-2014-DSU/MDS-ICA de 14 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, comunica que el pozo, ni el reservorio se encuentra en funcionamiento.

La comisión auditora además de los trabajos realizados en la subestación eléctrica biposte, no tuvo acceso a documentación técnica adicional que evidencie intervenciones a la obra con posterioridad a su ejecución (15 de abril de 2013); sin embargo, en la visita de inspección de 25 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, se constató la existencia de un pozo ubicado en el interior de la caseta de bombeo, que se encuentra sellado y/o clausurado[28], no ubicándose la electrobomba en el interior de la caseta de bombeo.

En dicha inspección, se contó la participación del señor Andrés Jesús Mitacc Pariona, representante de la Autoridad Nacional del Agua - Administración Local del Agua - Ica, se suscribió el acta de inspección ocular de 20 de setiembre de 2017**(Apéndice n.° 24)**, indicándose lo siguiente:

> [...]
> Primero: Ubicados en el punto de las coordenadas UTM (W6584) 8453315. mN 416930. mE donde se constata instalaciones de una tubería de 8", no existiendo el pozo, equipos de bombeo, completamente sellado [...] Todo lo descrito se encuentra dentro de una caseta de protección, construido con material noble (ladrillos) [...]
> Segundo: Ubicados en el punto de las coordenadas UTM (W6584) 416932. mE 8453307. mN punto donde se constata la perforación de un pozo tubular con un diámetro de 15 pulgadas [...]
> Cabe mencionar que el pozo perforado no cuenta con cerco perimètrico y código asignado al mencionado pozo. [...]

Posteriormente, con Carta N° 1151-2017-ANA-AAA CH CH ALA I de 2 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 24)**, el señor José Alfredo Muñiz Miroquezada, administrador de la Administración Local del Agua - Ica, adjuntando el Informe Técnico N° 788-2017-ANA de 21 de setiembre de 2017, donde se indica lo siguiente:

> [...]
> A criterio del suscrito se concluye que existe infracción cometida por la Municipalidad distrital de Salas, por el hecho de realizar trabajos hidráulicos sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua en el distrito de Salas, infringiendo el articulo 120°, numeral 3 de la Ley de Recursos Hidricos [...]
>
> El pozo IRHS-S/C se encuentra dentro de la zona de veda ratificada con la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, por lo que se calificaría como infracción muy grave. [...] (El subrayado es nuestro)

De lo cual, se tiene que el pozo construido ubicado en el exterior (intemperie) de la caseta de bombeo no contó con la respectiva autorización de la Administración Local de Agua - Ica, para su respectiva perforación y realizar trabajos hidráulicos.

Cabe mencionar que en el documento de 24 de octubre de 2017**(Apéndice n.° 23)**, el señor Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, sobre el derrumbe o colapso del pozo existente, indicó "[...] Las circunstancias del colapso es que no funcionó para realizar el llenado del reservorio, la contratista indico que el pozo se había arenado, posteriormente indicaron que se había doblado la perforación, estos ocurrió entre agosto – noviembre de 2013 la obra ya estaba culminada. [...]", y sobre los trabajos en el pozo exterior, indicó "[...] Mi area no autorizó los trabajos realizados del pozo exterior. Tenia conocimiento porque se instaló los equipos de perforación, los términos ellos no los conozco es decir la empresa contratista realizaba las coordinaciones con la Alta Dirección Alcalde y Gerente Municipal. [...]".

[28] Dicho pozo contaba con Resolución Directoral N° 043-2011-ANA-AAA-CH.CH. de 9 de agosto de 2011 de licencia de uso de aguas subterráneas para fines de uso poblacional con código IRHS-83. Documentación emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha mediante Oficio N° 1707-2017- ANA-AAA-CH.CH/SDARH de 13 de setiembre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 18504 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De todo lo anterior, se tiene que la obra sufrió intervenciones posteriores, que sumadas a la no acreditación del acto de recepción de obra, donde se debió comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, fue liquidada y pagada, como si se encontrara apta para su operación y mantenimiento; no obstante, después de culminada la gestión de los señores Javier Eugenio Fernández Matta alcalde y Genaro Jesús Hernández Chanco gerente Municipal (diciembre de 2014), se presentaron situaciones que revelan la falta de operatividad y puesta en servicio de la obra, conforme se detalla a continuación:

- Acta de Inspección Ocular de 6 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, realizada por el ingeniero Carlos García Casas, con la participación del señor Carlos Eduardo Cabrera Galindo Juez de Paz Titular Salas, señora Lucy Buendía Soto Gerente de EMAPA Salas, señor Jefferson Quispe Ventura guardián de la empresa ejecutora del reservorio y el señor Omar Tasayco, donde se indica:

 > [...] A solicitud de la Gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Carlos Garcia Casas, identificado con DNI 21425462, el señor Juez de Paz, quien suscribe se apersono In Situ al local denominado obra Rehabilitación del Reservorio Elevado del C.P Guadalupe, afectada por el terremoto del Año 2007, ubicado en la calle 28 de Julio – Salas – Ica, y en el Acto se puede constatar en La caseta de Bombeo que se encuentra un pozo que ha sido Rellenado con Ripio de Aprox. 1.5 x 1.5 mt2 de diámetro, además de Instalaciones eléctricas [...] Asi mismo Adyacente a La caseta de bombeo se encontró un Poste de Alumbrado público con 02 faroles y un Transformador de corriente, además de 01 Pozo Perforado pero a la vez sellado (soldado). Con Muestras de colapso y hundimiento, Notándose que hay Relleno en el diámetro, [...].

- Visita de inspección de 15 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, a las instalaciones de la obra con la finalidad de constatar el Estado Situacional del Reservorio y la Estación de Bombeo de Agua Potable, realizada por el señor Carlos Eduardo Cabrera Galindo, Juez de Paz del Distrito de Salas - Guadalupe y el ingeniero Carlos García Casas, gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Salas, indicando lo siguiente:

 > [...]
 > 2.- ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE.-
 > OBSERVACIONES
 > Se pudo apreciar la unión de la linea impulsión proveniente de poso tubular a la Línea de impulsión de estación mediante una Tuberia de fierro de 8" (pulgadas) conforme lo describe en el acto en ingeniero de apoyo.
 > [...] así mismo se pudo apreciar en dicha estación que existe una construcción de material noble destinada para el funcionamiento y el cuidado de los equipos de cloración, pero sin embargo no se pudo ingresar debido que no se cuenta con la llave de ingreso a este recinto según refiere el ingeniero de apoyo, por lo que no se pude determinar el estado de cloración de gas, además en dicha estación de bombeo de punto apreciar que el codo no se encuentra instalado.
 >
 > Además se puede apreciar en la pared donde se encuentra el cruce de la tubería de impulsión, que esta se encuentra sin resanar.
 >
 > 3.- DEL POZO TUBULAR SUBTERRÁNEO.- OBSERVACIONES
 > Que, este se encuentra ubicado fuera de la estación de bombeo de agua potable, sin la protección de un cerco perimétrico, además del pozo sin el sello sanitario que corresponde.
 > [...]
 > Por lo que se resumen en que:
 > A la obra en mención (linea de aducción) no se le realizo las pruebas hidráulicas necesarias a la vez se cita que fue recepcionada y liquidada sin haber estado ejecutada fisicamente al 100% (por falta de empalme en la linea de aducción).
 >
 > De la electrobomba sumergible.
 > Una vez puesto en marcha la estación de bombeo de agua potable y pasado aproximadamente dos semanas del inicio de su operación, comenzó la paralización no programada de bombeo de agua potable; verificado e identificado la falla se apreció que la electrobomba sumergibles esta averiada (bobina quemada).
 > A la fecha la estación de bombeo de agua potable y el sistema en su conjunto se encuentra paralizada y a la espera de la respuesta por parte del contratista responsable de su ejecución (CONSORCIO GUADALUPE).

- Mediante Informe N° 018-2017-MDS-GIGT/AJPA de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 27)** del señor Alberto Jesús Poma Acuña, Ingeniero Sanitario y Ambiental, emitido al señor Carlos García Casas, gerente de Infraestructura de la Entidad, con relación al estado situacional de la Obra, indica lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control Ica –

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO RUIZ GONZALES LOPEZ
C.P. 1950 R.C.N° 434-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. OBJETIVO
a) Objetivo Principal
El objetivo principal del presente informe es de verificar el estado situacional real actual, de la REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE en el Centro Poblado Guadalupe.
[...]
III. SITUACIÓN ACTUAL – RESUMEN
DESARROLLO DEL INFORME
[...]
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE.
[...]
2 Descripción.
La estación de bombeo de agua potable o caseta de bombeo, está situada una distancia de 100.00 ml aproximadamente de la avenida 28 de julio.
[...]
3 Problemas identificados
Realizada la verificación de la estación de bombeo de agua potable, se pudo apreciar lo siguiente:
La mencionada estación de bombeo de agua potable en su conjunto a la fecha se verifica que se encuentra paralizada (no operativa).
Se verifica que el pozo tubular subterráneo ubicado fuera de la estación de bombeo de agua potable, se encuentra sin su respectiva electrobomba sumergible (ha sido desmontado).
Se verifico que el pozo tubular subterraneo se encuentra sin su respectivo cerco perimétrico (Norma O.S 040, numeral 3.6).
Se verifica que la intersección de la tuberia de impulsión con la pared de la caseta de bombeo se encuentra sin resanar (ver imagen adjunta).
Se aprecia que las tuberías de impulsión de Ø160 mm correspondientes al pozo tubular, fueron removidas y se encuentran dentro de la misma estación (ver imagen adjunta).
[...]
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1 CONCLUSIÓN
[...]
a. Del Reservorio Elevado
Se aprecia que el reservorio presenta evidencias de la filtración del agua potable tal como se ve en las imágenes adjuntas[29].
[...]
b. Del Pozo subterráneo
Se verifica que la electrobomba sumergible ha sido desmontado del pozo tubular subterraneo (fue retirado).
Se aprecia que el pozo tubular subterráneo se encuentra fuera de la estación de bombeo de agua potable sin respectivo cerco perimétrico, [...].
[...]
2 RECOMENDACIONES
Se recomienda se realice una visita técnica con profesionales y técnicos especialistas en los diferentes sistemas que componen la estación de bombeo, para verificar el sistema electrico en general (los tableros eléctricos, etc) el suministro de energía electrica (verificar si el voltaje y amperaje es el indicado – tension y ciclaje), etc.
Se recomienda se realice la notificación al Contratista Consorcio Guadalupe para que realice un informe del estado situacional de la obra y adjunte el expediente técnicos, expedientes de liquidación, planos de replanteo para un mayor conocimiento de sus componentes físicos de la obra.
Se sugiere o recomienda la verificación del pozo tubular mediante un equipo de video cámara a fin de determinar su estado actual a la fecha (arenamiento y verticalidad, etc.)"

De lo señalado, es de indicar que la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", durante los años 2015, 2016 y a marzo del 2017, no se encontraba en uso y en beneficio de la población del distrito de Salas.

Posteriormente y de manera conjunta la comisión auditora y los señores Carlos Arturo García Casas y Alberto Jesús Poma Acuña, Gerente de Infraestructura y Asistente Técnico en representación de la Entidad, el 25 de setiembre de 2017(**Apéndice n.° 13**), realizaron una visita de inspección al estado de la Obra, la misma que se detalla a continuación:

> Por lo expuesto, es de indicar que durante la visita de inspección, no se realizaron pruebas de encendido y/o funcionamiento a los equipos hidráulicos y eléctricos correspondientes a la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica", al no contar con suministro eléctrico la caseta de bombeo de agua potable y Reservorio elevado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control Ica

[29] La comisión auditora con acta de 19 de octubre de 2017, verificó que la estructura de concreto (cuba) de reservorio no presenta filtraciones de agua.

De esta manera siendo las 16:30 pm del día 25 de setiembre de 2017; se da por concluida la visita de inspección física al estado de la obra "Rehabilitación del Reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", constatándose que la obra **NO SE ENCUENTRA EN USO** en beneficio de la Población del distrito de Guadalupe [...]

Siendo que la Obra para su operatividad, requiere trabajos adicionales vinculados al pozo que debe abastecer el suministro de agua[30]; así como los permisos del ente competente, como la Autoridad Nacional del Agua, para la ejecución de estudios de aguas subterráneas donde se defina las características, aforo y proceso constructivo del pozo, así como la autorización de su construcción y/o perforación y el uso poblacional del agua.

1.3. Liquidación y pago de obra considerando la culminación de su ejecución dentro del plazo de ejecución contractual para no aplicar penalidades por atrasos injustificados

La ejecución de la Obra, de acuerdo a la Liquidación de Obra **(Apéndice n.°11)**, elaborada por el Consorcio Guadalupe, revisada por el supervisor de Obra, Ricardo Aquije Muñoz[31] y aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, suscrita por el señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, la ejecución de la obra se inició el 26 de enero de 2012 y en función al plazo de ejecución de obra inicial de ciento ochenta (180) días calendario y la aprobación de seis (6) ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 28)**, por un total de doscientos (200) días calendario, extendiendo el término del plazo de ejecución hasta el 8 de febrero de 2013[32].

De la verificación del inicio de su cómputo[33] y el cumplimiento del plazo de ejecución de obra, la comisión auditora, identificó lo siguiente:

- El 25 de enero de 2012, los señores Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde de la Entidad; Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos y Franciss Javier Corrales Arana, representante legal del Consorcio Guadalupe, suscribieron el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 29)**, indicándose lo siguiente:

 [...]
 Luego de la inspección ocular del área donde se efectuarán los trabajos del contrato suscrito, el representante de la empresa contratista recibió el terreno con las características indicadas en el expediente técnico estando conforme con lo señalado en el mismo.
 Al término de la diligencia, se dio entregado el terreno. Siendo las 9.35.00 a.m. horas del día 25 de Enero del Dos mi Doce, en fe del cual firman los participantes de este acto. [...]

 Acto en el cual, la Entidad y el Contratista, verificaron que el terreno donde se ejecutaría la obra era compatible con lo señalado en el expediente técnico[34] y que se encontraba disponible para su ejecución.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE. 2019 LUIS GONZALES LOPEZ C.P. (1868) - R.C.N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control Ica

[30] No se ha determinado el importe de los trabajos necesarios, debido a que ello debe ser analizado y evaluado por la Entidad al determinar la naturaleza de las intervenciones que requiera para obra para su operatividad y mantenimiento

[31] Quien la presentó la Entidad mediante Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 8)**.

[32] La Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, que aprueba la liquidación final de obra, indica:
"[...] Plazo de ejecución : 180 días.
Ampliación de plazo N° 1 : 29 días.
Ampliación de plazo N° 2 : 54 días.
Ampliación de plazo N° 3 : 60 días.
Regular ampliación de plazo : 35 días.
Ampliación de plazo N° 6 : 22 días.
[...]"
Es así que sumado las ampliaciones de plazo otorgadas a la obra resulta 200 días calendarios, los cuales sumado a la fecha de inicio de ejecución de obra de 26 de enero de 2012 resulta como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 8 de febrero de 2013.

[33] El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda, 2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo; 3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; 4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187°.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 18501 RCN° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- El 26 de enero de 2012, el señor Javier Eugenio Fernández Matta suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2012-MDS **(Apéndice n.° 10)**, con el señor Ricardo Aquije Muñoz para la supervisión de obra.

Al no haber asumido la Entidad, la obligación de proveer el calendario de entrega de materiales e insumos en las bases conformante del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS **(Apéndice n.° 9)**, así como no haberse solicitado la entrega de adelanto directo, el plazo de ejecución se computa desde el 27 de enero de 2012, por lo que en virtud al plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, culminaba el 24 de julio de 2012.

Dicho plazo sufrió modificaciones en doscientos (200) días calendario, motivadas por las ampliaciones de plazo N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 28)** aprobadas por la Entidad[35], como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de ampliaciones de plazo aprobadas y consideradas en liquidación de obra

Ampliación de plazo N°	Documento de aprobación				Nueva fecha de culminación de plazo de ejecución
	Resolución de alcaldía N°	Fecha	Resuelve	Plazo ampliado	
			Culminación de plazo de ejecución inicial		24 de julio de 2012
1	166-2012-MDS/ALC	9/4/2012	APROBAR la Ampliación de plazo de obra N° 1, por 29 días calendario.	29 días	22 de agosto del 2012
2	360-2012-MDS/ALC	18/6/2012	APROBAR ampliación de plazo N° 2, por 54 días calendario	54 días	15 de octubre del 2012
3	700-2012-MDS/ALC	22/10/2012	APROBAR ampliación de plazo N° 3, por 60 días calendario	60 días	14 de diciembre del 2012
4	827-2012-MDS/ALC	19/12/2012	APROBAR ampliación de plazo N° 4, por 45 días calendario	45 días	28 de enero del 2013
5	051-2013-MDS/ALC	22/1/2013	DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se le concedió el plazo adicional parcial de 45 días al contratista, y reponiendo el procedimiento a su real estado se apruebe el plazo adicional solicitado por el contratista con Carta N° 025-2012/FJCA-RL-CG de 12 de diciembre de 2012 por el termino de 35 días	-10 días	17 de enero de 2013
6	092-2013-MDS/ALC	5/2/2013	APROBAR ampliación de plazo N° 6, por 22 días calendario.	22 días	9 de febrero del 2013

Fuente: Resoluciones de Alcaldía correspondientes a ampliaciones de plazo.
Elaborado por: Comisión auditora.

De ese modo, el plazo de ejecución de obra, se extendió a un total de 380 días calendario finalizando el 9 de febrero de 2013.

Revisadas las valorizaciones de obra formuladas por el Contratista, aprobadas y autorizadas por el Supervisor y la Entidad **(Apéndice n.° 12)**, se advierte lo siguiente:

- El 15 de abril de 2013, sesenta y cinco (65) días calendario después de culminado el plazo de ejecución de obra ampliado, los señores Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, jefe de la División de Servicios Urbanos; Ricardo Aquije Muñoz supervisor de Obra; Franciss Javier Corrales Arana, representante legal del Consorcio Guadalupe, y José Gustavo Yauri Moreno, residente de Obra, suscribieron el acta de compromiso **(Apéndice n.° 30)**, en los términos siguientes:

> [...]
> Siendo las 09.30 a.m. del día 15 de abril de 2.013 en el Centro Poblado Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, se constituyeron en la zona de ejecución de la obra [...] Luego de tener una reunión, se llega al acuerdo entre la Entidad y el contratista, en el cual el contratista se compromete que cobrada la

[34] El numeral 24 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, indica que el "Expediente Técnico de Obra" es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

[35] La Municipalidad Distrital de Salas no cuenta con documentación técnica que sustente la causal de las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad, a fin que estas sean revisadas y evaluadas por la comisión auditora.

Valorización N° 10, terminará con los trabajos físicos de la obra en referencia al 100%, y una vez culminados estos, recién se procederá a realizar la Valorización N° 11 llegando al 100% de avance acumulado. Y la Entidad se compromete a agilizar el Pago de las Valorizaciones presentadas por el contratista.

Sin embargo, el señor Ricardo Aquije Muñoz, supervisor de Obra mediante la Carta N° 004-2013-RAM/SO de 19 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 12)** dirigida al señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde de la Entidad, a través de la cual remite la valorización de obra N° 11, indica lo siguiente:

> [...] remitirle adjunto a la presente para su conocimiento y trámite la Valorización de obra N°11 registrado en el periodo del 01 al 28 de febrero de 2013, [...].
> [...] antes del pago de la presente valorización, el Contratista deberá presentar los comprobantes de pago al IPSS, Sencico, Conafovicer etc, así mismo deberá exigir la renovación de la Carta Fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento".

Es decir, en dicho documento se hacía referencia a que los trabajos valorizados fueron ejecutados entre el 1 y 28 de febrero de 2013; no obstante, en el mes de abril, de acuerdo al acta de compromiso de 15 de abril de 2013, el Consorcio Guadalupe en dicho mes recién culminaría los trabajos físicos, los cuales se considerarían en la valorización de obra N° 11 **(Apéndice n.° 12)**. Precisamente en el Resumen de la valorización elaborada por el Contratista se indicó: "Mes valorizado Abril"; y en el detalle de dicha valorización se señala: "Mes Valorizado: 15 de abril de 2013".

- Mediante Carta N° 003-2013-RAM/SO de 15 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 12)** dirigida al señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde de la Entidad, el señor Ricardo Aquije Muñoz, supervisor de Obra, remitió la valorización de obra N° 10 **(Apéndice n.° 12)**[36], indicando que el periodo valorizado corresponde del 1 al 28 de febrero de 2013; así en el Resumen de la referida valorización elaborada por el Contratista se indicó: "Mes valorizado Febrero", y en el detalle de dicha valorización se señala: "Mes Valorizado: 28 de febrero de 2013".

De acuerdo a las valorizaciones de obra N^{os} 10 y 11 señaladas anteriormente, se tiene que después del 9 de febrero de 2013, el Consorcio Guadalupe continuó realizando trabajos en la obra, los cuales prolongaron cuanto menos hasta el 15 de abril de 2013[37]; sin embargo, en la Liquidación de obra **(Apéndice n.° 11)** elaborada por el Consorcio Guadalupe y revisada por la Supervisión de Obra[38] y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, suscrita por el alcalde, señor Javier Eugenio Fernández Matta, consigna que la culminación de la obra se produjo el 8 de febrero de 2013 y no contempló la aplicación de penalidades por mora aplicable ante el atraso injustificado[39] del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, impidiendo que la Entidad sancione económicamente al Contratista con penalidad que debió ser determinada de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

Monto (Contrato vigente[40]) = S/ 2 576 103,84

[36] Valorización que le fuera alcanzada por el Consorcio Guadalupe el 13 de abril de 2013.
[37] Comisión auditora no tuvo acceso al cuaderno de obra, sin embargo de acuerdo al acta de compromiso de 15 de abril de 2013 y valorizaciones de obra N^{os} 10 y 11, se ejecución cuanto menos se extendió hasta el 15 de abril de 2013.
[38] El señor Ricardo Aquije Muñoz quien la presentó a la Entidad mediante Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013.
[39] En la Opinión N° 074-2012/DTN de 10 de julio de 2012, el OSCE estableció que para determinar el monto de la penalidad por mora que debe aplicarse a un contratista, debe multiplicarse la penalidad diaria previamente calculada, por el número de días de atraso injustificado, el mismo que será injustificado cuando no se haya solicitado y/o aprobado la ampliación del plazo contractual, al no verificarse ninguna de las causales previstas en el artículo 200 del Reglamento.
[40] Monto considerado monto contractual inicial y variaciones sufridas por aprobaciones de adicionales y deductivos.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.I.P. 61 C.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

F	=	0.15 (para obras con plazos mayores a sesenta dias)
Plazo en Dias (Contrato vigente[41])	=	380 días calendario
N° días de retraso	=	65 días calendario
Monto máximo de penalidad (10% Monto)	=	S/ 257 610,38

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2\,576\,103,84}{0.15 \times 380} = \frac{257\,610,38}{57} = \textbf{S/4 519,48}$$

Luego la penalidad total a aplicar resultaría:

Penalidad a aplicar = penalidad diaria x días de atraso

Penalidad a aplicar = 4 519,48 x 65 = **S/293 766,23**

En ese sentido, al realizarse la fórmula de penalidad diaria, se obtiene el monto de penalidad por el monto de S/293 766,23 por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la penalidad a aplicar por atrasos injustificados, no debe exceder el 10% del monto del contrato vigente, el mismo debía ascender a S/257 610,38, y no fue determinada, ni considerada en la Liquidación de obra elaborada por el Contratista.

Pese a todo lo antes expuesto, el supervisor de Obra, señor Ricardo Aquije Muñoz, mediante Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 11**) presentó a la entidad la liquidación final de obra, indicando lo siguiente:

> Por lo tanto el monto total a cancelar al Contratista por todo concepto incluyendo IGV es de: 2,576,103.84 – 2,539,045.02 = S/. 37,058.42 Nuevos soles.
>
> Se debe de indicar que se ha amortizado la totalidad del adelanto de materiales concedido al Contratista. Igualmente se deja constancia que antes de la cancelación del monto indicado el Contratista deberá subsanar algunas observaciones tratando de uniformizar todos los datos, así como adjuntar los resultados y certificados de todos los ensayos efectuados, así como alcanzar los protocolos de pruebas hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado firmadas por un Representante de la Empresa de Agua y Desagüe de Salas.

Por su parte el señor Javier Eugenio Fernández Matta, alcalde mediante la Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 11**), aprobó la liquidación de obra; mientras que el señor Genaro Jesús Hernández Chanco, con Memorándum N° 002585-2013/GM de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 12**), autorizó el pago de liquidación de obra, el cual se materializó con Comprobante de Pago N° 4563 de 31 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 12**); a lo anterior se debe agregar que e en la tramitación de valorizaciones de obra, tanto el supervisor de Obra, como jefe de División de Servicios Urbanos, no informaron la existencia de atrasos en la prestación, no obstante, dicha situación se podría verificar de las mismas valorizaciones de obra.

Al respecto resulta aplicable la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

"Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

[...]

b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

[...]

[41] Plazo considerando plazo inicial y variaciones sufridas por ampliaciones de plazo.

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.
[...]

"Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009

"Artículo 40°.- Sistemas de Contratación
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de ejecución o contratación.
Los sistemas de contratación son:
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.
[...]"

"Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
[...]
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
[...]
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente."

"Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controlará los trabajos efectuados por la contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule la contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

"Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
[...]
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE. 2019 GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ C.I.P. 185961 R.N.A. N° 494-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Artículo 210° Recepción de la obra y plazos
[...] En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.
Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.
La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra".

"Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elabora otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.
[...]"

"Artículo 212°.- Efectos de la liquidación
Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponde, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

- **Bases conformante del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS, Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007"**

"CAPÍTULO I
GENERALIDADES
[...]
1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente proceso se rige por el sistema a suma alzada, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo. [..]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Sociedad Regional de Control de Ica

"CAPÍTULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL

[...]

3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde su firma hasta la liquidación de obra y pago correspondiente-

[...]

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 48° de la Ley, en las Bases o el contrato se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165°, siempre y cuando sean razonables y congruentes con la prestación a cargo del contratista.

[...]"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE 2019 GONZALES LOPEZ ... CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

"CAPÍTULO IV
DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

[...]

4.2 Supervisor

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

[...]

7. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes (valorización mensual) por el supervisor y el contratista, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento.

[...]

14. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

[...]

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité, el contratista y su Residente.

[...]

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

[...]

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

[...]

16. PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[...]

22. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ... Jefatura Regional de Control Ica

"CAPITULO N° V
TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[...]

- Tendrá perfectamente claro, que los trabajos deben desarrollarse con la calidad máxima y de forma total.
- Ejecutar la obra según el expediente técnico y las normas técnicas vigentes.

- Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc. no contemplados en estas Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[...]

2.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a **Suma alzada.**"

- **Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007"**

"[...]

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

1.1.- Con fecha 20 de Diciembre del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE convocada para la ejecución de la obra: "**REHABILITACIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO DE GUADALUPE, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**" a EL CONTRATISTA, por el monto S/. **2'314,000.13 (Dos millones Trescientos Catorce Mil con 13/100 Nuevos Soles),** incluido el Impuesto General a las Ventas.

1.2.- Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA TERCERA: VALORIZACIONES

3.1.- Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

3.3.- La valorización elaborada será en estricta sujeción al expediente técnico.

[...]

CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, Expediente Técnico (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el Contrato.

[...]

CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLAUSULA DÈCIMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[...]

10.1.2.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra, en estricto cumplimiento con las Bases y Expediente Técnico, bajo el sistema a SUMA ALZADA.

10.1.3.- EL CONTRATISTA y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente los Planos, Instrucciones, Costos y Especificaciones Técnicas. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quien absolverá las interrogantes en el plazo de tres (3) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.

[...]

10.1.10.- EL CONTRATISTA no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en los Planos y/o Especificaciones Técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta, responsabilizándose por las imperfecciones, vicios de la obra y por la destrucción parcial o total de la misma, de acuerdo con lo que prescriben los Artículos 1782° 1783° 1784° y demás que concuerden del Código Civil.

10.1.11.- El periodo de responsabilidad para la presente obra es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra otorgada por la MUNICIPALIDAD.

[...]

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1850 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Oficina Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1750 C.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[...]
11.5.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
11.5.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA, establecidas en el contrato y sus anexos.
[...]
11.5.4.- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
[...]
11.5.6.- Su actuación se sujetara al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo
[...]

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES
En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquel se hará creedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento"
[...]

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA
La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011**

"MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA
[...]
2. OBJETIVO
El objetivo del presente Expediente Técnico es instrumentalizar la construcción de nuevo reservorio elevado de una capacidad de 1,000 m3 tipo cabecera para el almacenamiento y Regulación del Servicio de agua Potable del Centro Poblado Guadalupe del Distrito de Salas. También considera la construcción de una caseta de bombeo para el pozo recientemente perforado, actualmente sellado, además, considera el Equipamiento electromecánico del Pozo y la instalación de las Tuberías de Impulsión, Purga y Rebose".
[...]

5. CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD
[...]
DESCRIPCIÓN DEL POZO EXISTENTE
La Empresa EMAPA Salas con el Municipio ejecutaron la perforación del pozo de agua que servirá de fuente para el nuevo reservorio proyectado y al cual se le proyecta su caseta y sistema de impulsión.
El pozo está ubicado a 100 m de la calle 28 de julio en el parque que da frente a esta calle.
El pozo produce un caudal de hasta 35 l/s con una profundidad de aproximadamente 79 m, presenta un forro de Ø 12" sellado en su parte superior.
[...]

7. DISEÑO ARQUITECTONICO DE RESERVORIO
[...]
7.9 FUSTE
[...]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALES LUIS GONZALES LOPEZ
C.I.P. [illegible] - R.C.N° 494-2017-CG
FIRMADO DE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El fuste será una estructura de forma cilíndrica que sirve para soportar la cargas transmitidas por todos los elementos estructurales que conforman la cuba, los elementos principales de empotramiento estructural, es la viga base anular y la zapa de cimentación. [...]
En la parte superior del fuste a una altura de 19.60 metros se construirá un puente de concreto armado [...]. También llevara 30 ventanas de forma rectangular de 30 x 20 cm. c/u, que servirán de iluminación y ventilación, protegidas con marco y malla metálica.
[...]

9. DISEÑO ARQUITECTONICO DE CASETA DE BOMBEO PARA POZO EXISTENTE DE AGUA POTABLE.

La caseta de bombeo, se construirá en el mismo lugar en donde a sido perforado el pozo. Tendrá un área construida de 45.22 M2 y su altura interior entre el piso terminado y el cielo raso es de 2.80m., su construcción será con cimentación corrida y por confinamiento de muros.
Esta Caseta servirá para alojar a las Instalaciones Electromecánicas del Sistema de bombeo que lograra el llenado de agua potable del nuevo reservorio elevado.
[...]

9.5 LOSA ALIGERADA Y LOSAS REMOVIBLES

[...]
La superficie exterior de la losa aligerada, será cubierta con ladrillo pastelero".

10. INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE LA CASETA DE BOMBEO

En las Instalaciones Hidráulicas propias de la caseta de bombeo, se consideran las Tuberías de Impulsión y de Purga, incluyendo accesorios y válvulas, también se está considerando en la tubería de Impulsión un Medidor de caudal electromagnético. Estas Instalaciones Hidráulicas estarán alojadas en el ambiente interior de la Caseta.
[...]

11. INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE RESERVORIO Y CASETA DE BOMBEO

Las instalaciones eléctricas consideradas en el proyecto consideras en este proyecto, son las que corresponden al reservorio elevado y la caseta de bombeo del pozo.

La alimentación eléctrica se ha previsto desde una Subestación aérea SAB biposte para 70 Kw. – 220 V. suministrada desde la red de distribución secundaria del Concesionario Electro Sur Medio S.A. de ICA. La subestación (SAB) biposte proyectada, se ubicara a una distancia de 2.50 metros de la caseta de bombeo proyectada. Ver plano N° IE-02.

Esta alimentación eléctrica ha sido tramitada por el Municipio de Salas ante el concesionario.
[...]
En los planos N° IE-01, IE-02, IE-03, IE-04, se muestran Las instalaciones Eléctricas diseñadas para el reservorio elevado y para la Caseta de bombeo del pozo.

16. META FISICA DEL PROYECTO

A continuación se muestran la meta física y financiera, ver cuadro N° 16.1

CUADRO N° 16.1.

OBRAS	UNIDAD	METAFISICA
[...]	[...]	[...]
Obras civiles de Caseta de Bombeo	Glob.	1
[...]	[...]	[...]
Instalaciones Hidráulicas – Caseta B.	Glob.	1
[...]	[...]	[...]
Instalaciones Electromecanicas – Caseta	Glob.	1

MEMORIA DESCRIPTIVA CÁLCULO ELÉCTRICO

1.0 DISEÑO ELECTROMECANICO

[...]

1.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El presente Proyecto comprende el diseño de las Instalaciones Eléctricas, la automatización y Control de operación de bombeo del Pozo profundo y del Reservorio Proyectado elevado de 1000 m3 de capacidad, cuya alimentación eléctrica

se ha previsto desde una Subestación aérea SAB biposte para 70 Kw. - 220V, alimentada desde la red de distribución secundaria del Concesionario Electro Sur Medio S.A. de ICA.

La subestación (SAB) biposte, está ubicada a una distancia de 3.00 metros de la caseta de bombeo. Ver planos N° IE-02, IE-03.

[...]

En los planos eléctricos se visualiza el sistema eléctrico diseñado descrito y se indica la disposición de artefactos, ubicación de circuitos, tableros eléctricos, salidas, interruptores, etc. La ubicación de las salidas, cajas de artefactos y otros detalles mostrados en los planos eléctricos son aproximados, fijándose su posición definitiva en obra

El alcance general y alcances de los trabajos están ilustrados en los planos de Instalaciones Eléctricas, Especificaciones Técnicas y en esta Memoria Descriptiva"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OBRAS CIVILES
CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO ELEVADO 1000m3

[...]

01.06 CARPINTERIA METALICA

[...]

01.06.02 VENTANA C/MALLA METÁLICA Y PLATINA DE 1/16"

DESCRIPCIÓN

En este rubro se incluye los elementos de metal empleados para la construcción de escaleras y ventanas según el diseño presentado en el plano de detalles que generalmente requieren ser ventanas según el diseño presentado en el plano de detalles que generalmente requieren ser colocados en obra como han sido fabricados o puede tratarse de materiales que reciben un proceso complementario de transformación.

[...]

01.07 PINTURA

01.07.02 PINTADO DE VENTANAS METALICAS (2 MANOS ANTIC + 2 ESMALTE)

DESCRIPCIÓN

La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos, con o sin carga y otros aditivos disperso homogéneamente en un vehículo, que se convierten una película solida después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivo múltiple

[...]"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OBRAS CIVILES
CONSTRUCCION DE CASETA DE POZO

"[...]

02.10.03 COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO ASENTADO C/BARRO

DESCRIPCION

Comprende la aplicación de diversos materiales de recubrimiento de la cara superior de un techo, con propósito de revestimiento y/o impermeabilización, para protegerlo de la lluvia y como aislamiento térmico en este caso ladrillo pastelero sobre torta de barro.

[...]"

PLANOS DE PROYECTO

PLANO N° UB-01	RESERVORIO GUADALUPE ELEVADO – PROYECTADO CAPACIDAD = 1,000 M3 PLANO DE: UBICACIÓN RESERVORIO PROYECTADO, LÍNEAS DE IMPULSIÓN, ADUCCIÓN Y REBOSE.
PLANO N° A-02	RESERVORIO GUADALUPE ELEVADO – PROYECTADO CAPACIDAD = 1,000 M3 PLANO DE: ARQUITECTURA CORTES Y ELEVACIONES
PLANO N° A-04	CASETA DE BOMBEO PROYECTADA GUADALUPE PLANO DE: ARQUITECTURA, PLANTA, CORTE Y ELEVACIÓN.
PLANO N° A-05	CASETA DE BOMBEO PROYECTADA GUADALUPE – POZO EXISTENTE PERFORADO PLANO DE: ARQUITECTURA, CORTE Y ELEVACIÓN
PLANO N° IE-02	POZO PROYECTADO GUADALUPE PLANO DE: INSTALACIONES ELÉCTRICAS PLANTA Y DETALLES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control - ICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALES LÓPEZ C.I. 1760 C.C.N° 494-2017-CG

Los hechos expuestos originaron que la Obra con una inversión de S/2 576 103,84, no se encuentre en funcionamiento en beneficio de la población del distrito de Salas, requiriendo para su operatividad autorizaciones y trabajos adicionales; además de generar perjuicio económico por S/261 074,98[42]; ocasionado por el accionar del supervisor de Obra, alcalde, y gerente Municipal, al revisar, aprobar la liquidación de obra y autorizar su pago, sin acreditarse la recepción de obra, que garantice su culminación y operatividad, y sin ejecutarse trabajos previstos en el expediente técnico, además que no consideró la aplicación de la penalidad por atrasos producidos en su ejecución; así como del supervisor de Obra y Jefe de la División de Servicios Urbanos, quienes aprobaron y viabilizaron el pago de valorizaciones de obras, que incluyeron trabajos no ejecutado e inobservaron retrasos producidos en la ejecución de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Javier Eugenio Fernández Matta**, identificado con DNI N° 21495838, alcalde, período de gestión de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, proclamado el 11 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.° 31**), por haber emitido la Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, aprobando la liquidación final del contrato de la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", sin acreditarse la recepción de obra, donde se verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, que garantice su culminación y operatividad, y cuya realización ha sido negada por dos miembros del comité de recepción designado para tal efecto.

 Además que el jefe de la División de Servicios Urbanos, ha negado su intervención en la aprobación de la liquidación, siendo que con posterioridad a la aprobación de la referida liquidación, emitió los Informes N°s 015 y 026-2014-DSU/MDS-ICA de 5 y 14 de febrero de 2014, respectivamente, indicando que la liquidación formulada por el Contratista no contiene acta de recepción de obra, ni los protocolos de prueba hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado, y que el pozo y reservorio no se encontraban en funcionamiento, respectivamente.

 Cabe precisar, que la falta de funcionamiento, era conocida por el alcalde, quien el 30 de setiembre y 15 y 22 de noviembre de 2013, fechas posteriores al supuesto acto de recepción de obra (24 de octubre de 2013) y anteriores a la aprobación de la liquidación, suscribió los contratos para la realización de los servicios de acondicionamiento del transformador para dotar de suministro eléctrico a las instalaciones eléctricas, pese a lo cual se aprobó la liquidación final de contrato de obra.

 Asimismo, la liquidación de la obra fue aprobada sin la aplicación de la penalidad por mora al Consorcio Guadalupe, ascendente a S/257 610,38, al haberse consignado en la referida liquidación, que el contratista cumplió sus obligaciones dentro del plazo de ejecución contractual; sin embargo, el Consorcio Guadalupe continuó valorizando trabajos correspondientes a los meses de febrero y abril (15 de abril de 2013), aspecto que se verifica de la propia liquidación de obra, así como las valorizaciones N°s 10 y 11; además que la liquidación de obra consideró trabajos no ejecutados en la obra por S/3 464,60, respecto a las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2

[42] De los cuales S/3 464,60, corresponde a los metrados no ejecutados y S/257 610,38 al importe de la penalidad por mora no aplicada.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 10[illegible] R.C.N° 494-2017-CG
APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso y se deteriore la infraestructura y equipamiento del reservorio.

Inobservando los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165°, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, valorización y metrados, recepción y liquidación de contrato de obra.

Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, recepción y liquidación de obra, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, decima, decima sexta, decima séptima y decima octava del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012, respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista, penalidades, recepción y liquidación de obra; y finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

Incumpliendo su función prevista en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por el cual le correspondía "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*", concordante con la atribución establecida en el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011 y el literal a) de la funciones específicas del correspondientes al cargo de Alcalde del Manual de Organización y Funciones aprobado Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011.

Así como la prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que establece: "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*", dado que en su condición de Titular de la Entidad, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, era la más alta autoridad ejecutiva que ejercía las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

- **Genaro Jesús Hernández Chanco,** identificado con DNI N° 21450435, gerente Municipal, periodo de gestión de 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MDS-ALC de 2 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 31)**, por haber emitido el Memorándum N° 002585-2013/GM de 30 de diciembre de 2013, autorizando el pago del saldo de la liquidación del contrato de obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", que se materializó con Comprobante de Pago N° 4563 de 31 de diciembre de 2013; sin acreditarse la recepción de obra, donde se verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, que garantice su culminación y operatividad, y cuya realización ha sido negada por dos miembros del comité de recepción designado para tal efecto.

Además que el jefe de la División de Servicios Urbanos, ha negado su intervención en la aprobación de la liquidación, siendo que con posterioridad a la aprobación y pago de la liquidación, el jefe de la División de Servicios Urbanos, emitió los Informes N[os] 015 y

026-2014-DSU/MDS-ICA de 5 y 14 de febrero de 2014, respectivamente, indicando que la liquidación formulada por el Contratista no contiene acta de recepción de obra, ni los protocolos de prueba hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado, y que el pozo y reservorio no se encuentran en funcionamiento, respectivamente.

Cabe precisar, que la falta de funcionamiento, era conocida por el señor Genaro Jesús Hernández Chanco, quien el 18 y 30 de diciembre de 2013, mediante Memorándum Nos 002415, 002416 y 002583-2013/GM, respectivamente, autorizó el pago de los servicios de acondicionamiento del transformador para dotar de suministro eléctrico a las instalaciones eléctricas, así como la automatización y control de operación de bombeo del pozo y del reservorio; pese a lo cual se aprobó y pagó la totalidad de la liquidación final de contrato de obra.

Siendo que además la liquidación de la obra fue aprobada sin la aplicación de penalidad por mora al Consorcio Guadalupe, ascendente a S/257 610,38, y no consideró trabajos no ejecutados en la obra por S/3 464,60, respecto a las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso y se deteriore la infraestructura y equipamiento del reservorio.

Inobservando los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165°, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, valorización y metrados, recepción y liquidación de contrato de obra.

Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, recepción y liquidación de obra, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, decima, decima sexta, decima séptima y decima octava del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista, penalidades, recepción y liquidación de obra; y finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

Incumpliendo su función establecida en el literal a) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011, el "*Dirigir, organizar, evaluar y controlar el funcionamiento del ente administrativo de la Municipalidad de Salas, de acuerdo a la política, normas y disposiciones legales*"; así como en la función específica c) del Director de Sistema Administrativo IV – Gerente Municipal (Código D5-05-295-3), del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011, por el cual le correspondía "*Controlar y evaluar la gestión administrativa y de los servicios municipales*"; así como la prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que establece: "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]*".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL" 17 ENE 2019 GONZALES LOPEZ C.D.N. 434-2017-CG FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.I. 18501
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- **Roberto Carlos Sotelo Vizarreta**, identificado con DNI N° 21496868, jefe de la División de Servicios Urbanos periodo de gestión de 1 de agosto de 2008 al 6 de abril de 2017 designado con Resolución de Alcaldía N° 631-208-MDS/ALC de 1 de agosto de 2008 **(Apéndice n.° 31)**, por haber emitió el Informe N° 282-2013-DSU/MDS-ICA de 10 de diciembre de 2013 viabilizando el pago de la valorización de obra N° 11, correspondiente al mes de abril de 2013, que consideró metrados no ejecutados por S/3 464,60, correspondientes a las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; pese a que de acuerdo al acta de compromiso de 15 de abril de 2013, conocía la falta de culminación de los trabajos físicos en obra; que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso y se deteriore la infraestructura y equipamiento del reservorio.

 Así como, viabilizó el pago de valorizaciones de obra, sin observar los atrasos incurridos por el Contratista para la aplicación de penalidades, dado que con posterioridad a la culminación del plazo de ejecución contractual (9 de febrero de 2013), el Contratista continuó valorizando (valorizaciones N^{os} 10 y 11) trabajos de los meses de febrero y abril (15 de abril de 2013), precisamente, además de suscribir el acta de compromiso de 15 de abril de 2013, donde se indicó que el Contratista recién en dicho mes culminaría los trabajos físicos.

 Inobservando los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165° y 197°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, valorización y metrados.

 Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, décima y décima sexta del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista y penalidades; finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

 Cabe indicar que al efectuar el requerimiento de la contratación, tenía la condición de área usuaria, incumpliendo obligaciones prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que establece: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento [...]"*; así como las establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, que establece como sus obligaciones: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Órgano Regional de Control Ica

- **Ricardo Aquije Muñoz**, con DNI N° 21421980, Supervisor de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", periodo de gestión de 26 de enero de 2012 al 23 de diciembre de 2013, en virtud al Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2012-MDS de 26 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 10)**, por emitir la Carta N° 004-2013-RAM/SO de 19 de abril de

2013, viabilizando el pago de la valorización de obra N° 11, correspondiente al mes de abril de 2013 considerando metrados no ejecutados en obra por S/3 464,60, correspondientes a las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; pese a que de acuerdo al acta de compromiso de 15 de abril de 2013, conocía la falta de culminación de los trabajos físicos en obra; situación que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso y se deteriore la infraestructura y equipamiento del reservorio.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019

Asimismo, mediante Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013 viabilizó la aprobación de liquidación de Obra por S/2 576 103,84, sin acreditarse la recepción de obra, donde se verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, que garantice su culminación y operatividad; y cuya realización ha sido negada por dos miembros del comité de recepción designado para tal efecto; siendo que con posterioridad a la aprobación de la liquidación, el jefe de la División de Servicios Urbanos, emitió los Informes N^{os} 015 y 026-2014-DSU/MDS-ICA de 5 y 14 de febrero de 2014, respectivamente; indicando que la liquidación formulada por el Contratista no contiene acta de recepción de obra, ni los protocolos de prueba hidráulicas de las tuberías de agua y alcantarillado, y que el pozo y reservorio no se encuentran en funcionamiento.

Asimismo, viabilizó el pago de las valorizaciones N^{os} 10 y 11, mediante las Cartas N° 003 y 004-2013-RAM/SO de 15 y 19 de abril de 2013, respectivamente, así como viabilizó la aprobación de la liquidación, sin considerar los atrasos incurridos por el Contratista para la aplicación de penalidades, dado que con posterioridad a la culminación del plazo de ejecución contractual (9 de febrero de 2013), el Contratista continuó valorizando (valorizaciones N^{os} 10 y 11) trabajos de los meses de febrero y abril (15 de abril de 2013), precisamente, además de suscribir el acta de compromiso de 15 de abril de 2013, donde se indicó que el Contratista recién en dicho mes culminaría los trabajos físicos.

Inobservando los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165°, 193°,197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, supervisión, valorización y metrados, recepción y liquidación de contrato de obra.

Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, décima y décima sexta del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista y penalidades; finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina Regional de Control Ica

Incumpliendo su obligación prevista en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009, por el cual se establece que la "*La Entidad controlará los trabajos efectuados por la contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El*

inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule la contratista [...]".

También participó en los hechos los señores **Franciss Javier Corrales Arana** identificado con DNI N° 41996456, representante legal del Consorcio Guadalupe y **José Gustavo Yauri Moreno**, Residente de obra, identificado con DNI N° 21449625, responsables de la ejecución de la obra, quienes indistintamente elaboraron y presentaron las valorizaciones y liquidación de obra, considerando trabajos no ejecutados en la obra por S/3 464,60, respecto a las partidas 01.06.02 Ventana C/Malla Metálica y Platina de 1/16, 01.07.02 Pintado de Ventanas Metálicas (2 Manos Antic.+2 Esmalte) y 02.10.03 Cobertura de ladrillo pastelero asentado c/barro; que además trae como consecuencia la generación de un foco infeccioso y se deteriore la infraestructura y equipamiento del reservorio.

Además, que la liquidación de obra, fue realizada sin acreditarse la recepción de obra, donde se verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, que garantice su culminación y operatividad, y cuya realización ha sido negada por dos miembros del comité de recepción designado para tal efecto; además de no haberse considerado la penalidad aplicable ascendente a S/257 610,38, dado que con posterioridad a la culminación del plazo de ejecución contractual (9 de febrero de 2013) y supuesta fecha de culminación de la obra, se continuó valorizando trabajos correspondientes a los meses de febrero y abril (15 de abril de 2013), aspecto que se verifica de la propia liquidación de obra, así como las valorizaciones N°s 10 y 11, y acta de 15 de abril de 2013, en contra de los intereses del Estado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales correspondientes.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALES LOPEZ
C.P. 16501 - 3
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Salas provincia y región Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P.C. Reg. - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO CGR - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1. La administración municipal ejecutó la obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007" con una inversión de S/2 576 103,84, en cuya construcción no se ejecutaron trabajos previstos en el expediente técnico y fue liquidada, y pagada en su totalidad, sin acreditarse la recepción de obra, que garantice su culminación y operatividad; además de no aplicarse la penalidad por mora aplicable.

 Los hechos expuestos han inobservado lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 4° y artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto a los principios de moralidad e imparcialidad y cumplimiento de lo pactado; además de los artículos 40°, 165°, 193, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto al sistema de contratación a suma alzada, las penalidades, supervisión, valorización y metrados, recepción y liquidación de contrato de obra.

 Asimismo, inobservando las Bases del Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE, respecto al sistema de contratación a suma alzada, penalidades, valorización, recepción y liquidación de obra, y cumplimiento de la pactado; así como las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, decima, decima sexta, decima séptima y decima octava del Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio Elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007", respecto al objeto de contrato, valorizaciones, partes integrantes del contrato, declaración, responsabilidad y obligaciones del contratista, penalidades, recepción y liquidación de obra; y finalmente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

 Los hechos expuestos anteriormente originaron que la obra con una inversión de S/2 576 103,84, no se encuentre en funcionamiento en beneficio de la población del distrito de Salas, requiriendo para su operatividad autorizaciones y trabajos adicionales; además de generar perjuicio económico por S/261 074,98; ocasionado por el accionar del funcionario y servidores de la comuna edil quienes, permitieron el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y la inaplicación de la penalidad correspondiente.
 (Observación n.° 1)

2. La entidad no implementó los componentes de ambiente de control y evaluación de riesgos de la estructura de control interno, a fin que su funcionamiento y operaciones se realicen de forma ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva; a lo cual resulta aplicable la normas: 1.1. Filosofía de la Dirección, 1.2. Integridad y valores éticos, 1.3. Administración estratégica, 1.4. Estructura organizacional, 1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad, 1.8. Órgano de Control Institucional, 2.1. Planeamiento de la administración de riesgos, 2.2. Identificación de los riesgos, 2.3. Valoración de los riesgos y 2.4. Respuesta al riesgo de las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, genera el riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales y que se produzcan errores, omisiones o actos contrarios a ley, ocasionada por la falta de compromiso y apoyo permanente de la Alta Dirección para la implementación del Control Interno.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1851 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. Falta de procedimientos documentados para la realización de los actos preparatorios, ejecución contractual, su conformidad y liquidación, donde se asignen las tareas, aseguren su comunicación y documentación formal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contratista ejecutor de obra, como de la supervisión; a lo cual resulta aplicable las normas: 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación, y 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas, de las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloria General N° 320-2006-CG; genera el riesgo de incumplimiento de la legalidad de los actos preparatorios, ejecución contractual, su conformidad y liquidación; situación ocasionada por la falta de diagnóstico de la situación actual de las actividades mencionadas en el marco del Sistema de Control Interno, que permita identificar los riesgos asociados a su cumplimiento, para el diseño, aprobación e implementación de procesos documentados que guíen las actividades.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

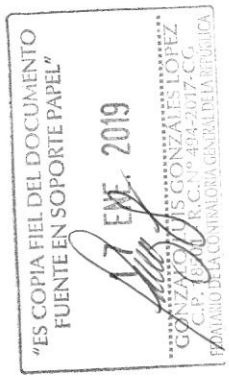
4. Al exterior de la caseta de bombeo de la Obra se encontró un pozo sin protección y sin código, el cual de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua, fue realizado sin contarse con la autorización respectiva, además de encontrarse dentro una zona declarada en veda; no habiéndose logrado identificar información sobre si dichos trabajos fueran realizados como parte de ejecución de la obra, por el contrario, se recibió versiones respecto a que realizaron con posterioridad; por lo que considerando la contingencia con la Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario que la Entidad realice las investigaciones adicionales que correspondan para identificar las circunstancias de dicho suceso.
(Aspecto relevante n.° 6.1)

5. En el área de ejecución de Obra se encontró que el pozo que proveería agua al reservorio elevado, está cubierto con tierra (enterrado), sin equipo de bombeo (electrobomba) y en la parte externa se observó un pozo, sin cerco perimétrico y sin equipo de bombeo; habiéndose ubicado el equipo de bombeo en el taller de un tercero, sin que exista documentación formal por el cual se encuentre en posesión y custodia de la referida electrobomba de propiedad de la Entidad.
(Aspecto relevante n.° 6.2)

6. En agosto de 2009, según testimonio de compra venta, tercero transfirió a favor de la Entidad una parcela del predio ubicado en lugar denominado "Los Pobres" del distrito de Salas, provincia y región Ica; no obstante, de acuerdo a la información del Registro de la Propiedad Inmueble, el área total de dicho predio ha sido independizada, no hallándose registros a nombre de la Entidad.
(Aspecto relevante n.° 6.3)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Órgano Regional de Control de Ica

V. RECOMENDACIONES



Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Salas, provincia Ica, región Ica, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en las observaciones reveladas en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación N° 1 revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

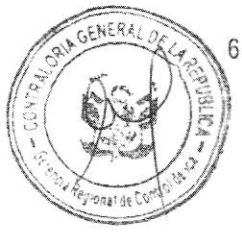
Al presidente del Concejo Municipal del Municipalidad Distrital de Salas

4. Poner de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, provincia y región Ica

5. Disponer las acciones técnicas, administrativas y legales, para las intervenciones que correspondan a la Obra, a fin de proponer al pleno del Concejo Municipal de la Entidad, las acciones y recursos financieros necesarios para lograr la operatividad y su puesta en funcionamiento en beneficio del distrito de Salas.
 (Conclusión n.° 1)



6. Determinada las acciones y recursos financieros ejecutados por la Entidad, para lograr la operatividad y su puesta en funcionamiento, se inicie las acciones legales contra los responsables, a fin de resarcir el daño económico ocasionado por la asignación de recursos públicos adicionales.
 (Conclusión n.° 1)

7. Disponer se efectúe el diagnóstico de los componentes Ambiente de Control y Evaluación de Riesgos, para el establecimiento de políticas, planes, instrumentos de gestión, procedimientos, mecanismos de control y acciones de sensibilización al personal, para lograr un entorno favorable y conducente al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control interno.
(Conclusión n.° 2)

A la Gerencia Municipal

8. Efectuar el diagnóstico de los riesgos asociados a la gestión de la necesidad de contratar, organización de las contrataciones, ejecución contractual y la ejecución del proyecto, incluyendo el control de la prestación del servicio de supervisión, a efectos de diseñar, aprobar e implementar procedimientos documentados que guien la ejecución de estas actividades y faciliten el cumplimiento del objetivo de legalidad.
(Conclusión n.° 3)

9. Disponer que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y Asesoría Legal, evalúen y definan las acciones legales y administrativas respecto al pozo sin autorización de trabajos hidráulicos por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la electrobomba en custodia de tercero y la no inscripción registral de terreno transferido a la Entidad.
(Conclusiones n.os 4, 5 y 6)

A la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

10. Efectuar la evaluación de la condiciones de seguridad y salubridad del reservorio elevado, la caseta de bombeo, y el pozo ubicado al exterior de la caseta de bombeo, a fin de gestionar los correctivos correspondientes en cautela de los intereses de la Entidad, así como evitar la producción de accidentes a los moradores que transitan por el lugar.
(Conclusiones n.os 1 y 4)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Dirección Regional de Control Ica

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALES LOPEZ
C.P. 15[illegible] D.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VI. APÉNDICES

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Fotocopias autenticadas de:
- Acta de inspección N° 003-2017-CG/COREIC-MDS de 21 de setiembre de 2017.
- Acta de inspección N° 004-2017-CG/COREIC-MDS de 22 de setiembre de 2017.
- Acta N° 007-2017-CG/COREIC-MDS de 27 de octubre de 2017.
- Acta de inspección N° 001-2017-CG/COREIC-MDS de 20 de setiembre de 2017.
- Acta de información N° 001-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.
- Acta de constatación de equipo de bombeo de 3 de octubre de 2017.
- Carta N° 079-CG/SCG-2017 de 26 de setiembre de 2017.
- Oficio N° 485-2017-MDS/ALC de 20 de octubre de 2017.
- Oficio N° 051-2017/VIVIENDA-SG-OGDA de 17 de octubre de 2017.
- Partidas registrales Nos 11009626 y 11090114.

Apéndice n.° 5 Fotocopias autenticadas de:
- Oficio N° 397-2017-MDS/ALC de 11 de agosto de 2017.
- Pruebas de recorrido a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería.

Apéndice n.° 6 Ficha Técnica de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007".

Apéndice n.° 7 Informe Técnico N° 001-2018-CG/GRIC-EARG/AMHC de 20 de julio de 2018.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 391-2011-MDS/ALC de 23 de junio de 2011.

Apéndice n.° 9 Fotocopias autenticadas de:
- Contrato de Obra N° 001-2012-MDS de 4 de enero de 2012.
- Bases del Proceso de Selección Régimen Especial de Selección N° 001-2011-MDS/CE.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2012-MDS de 26 de enero de 2012.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 862-2013-MDS/ALC de 26 de diciembre de 2013, Carta N° 033-2013-RAM/SO de 23 de diciembre de 2013, Carta N° 026-2013-/FJCA-RL-CG de 18 de diciembre de 2013 y liquidación final de contrato de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Ica ·

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE. 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 16001 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 12 Cuadro de comprobantes de pago, valorizaciones e informes de conformidad para el pago de Adelanto de Materiales, valorizaciones de obra (1-11) y valorizaciones de adicionales de obra (1 -3) por la ejecución de obra, y fotocopias autenticadas de Comprobantes de Pago, que incluyen Memorandos, Informes, Cartas y Valorizaciones de obra (Detalle en cuadro).

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Acta N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 25 de setiembre de 2017, Inspección al estado de la obra "Rehabilitación del reservorio elevado de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto 15 de agosto del 2007".

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía N° 146-2013-MDS/ALC de 22 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del documento s/n de 3 octubre de 2017.

Apéndice n.° 16 Fotocopias autenticadas de:
- Informe N° 015-2014-DSU/MDS-ICA de 5 de febrero de 2014.
- Informe N° 026-2014-DSU/MDS-ICA de 14 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 17 Fotocopias autenticadas de:
- Acta de entrevista de 16 de octubre de 2017.
- Documento s/n de 4 de octubre de 2017.
- Documento s/n de 3 de octubre de 2017.
- Documento s/n de 4 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 18 Fotocopias autenticadas de:
- Oficio N° 013-2017-CG/COREIC-AC-MDS de 18 de agosto de 2017.
- Oficio N° 002-2017/RAM de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Acta de información N° 002-2017-CG/COREIC-MDS de 18 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 20 Fotocopias autenticadas de Comprobante de Pago N° 4556 de 31 de diciembre de 2013, incluye:
- Memorándum N° 002583-2013/GM de 30 de diciembre de 2013.
- Informe N° 0252-2013-DSU/MDS-ICA de 12 de noviembre de 2013.
- Contrato de locación de servicios para mantenimiento de la red eléctrica: Sistema de utilización en 10 KV para la electrificación del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas - Ica de 30 de setiembre de 2013.
- Requerimiento de 6 de setiembre de 2013.
- Documento s/n de 3 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 21 Fotocopias autenticadas y/o visadas de Comprobante de Pago N° 4262 de 18 de diciembre de 2013, incluye:
- Memorándum N° 002415-2013/GM de 18 de diciembre de 2013.
- Informe N° 0278-2013-DSU/MDS-ICA de 10 de diciembre de 2013.
- Contrato de locación de servicios para acondicionamiento del transformador de 100KVA de 10KV/380-220V a 10KV/220V trifásico del sistema de utilización en 10 KV para la electrificación del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas - Ica de 15 de noviembre de 2013.
- Requerimiento de 30 de octubre de 2013.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de ICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.A.F. 11760 R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 22 Fotocopias autenticadas y/o visadas de Comprobante de Pago N° 4263 de 18 de diciembre de 2013, incluye:
- Memorándum N° 002416-2013/GM de 18 de diciembre de 2013.
- Informe N° 0279-2013-DSU/MDS-ICA de 10 de diciembre de 2013.
- Contrato de locación de servicios para el suministro e instalación de conductor subterráneo NYY desde subestación biposte a cámara de bombeo del nuevo reservorio de agua potable de Guadalupe - Salas - Ica de 22 de noviembre de 2013.
- Requerimiento de 30 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del Acta de información N° 008-2017-CG/COREIC-MDS de 24 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 24 Fotocopias autenticadas de:
- Acta de inspección ocular de 20 de setiembre de 2017.
- Carta N° 1151-2017-ANA-AAA CH CH ALA I de 2 de octubre de 2017.
- Informe técnico N° 788-2017-ANA-AAA.CH.-ALA I-AT/AJMP de 21 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 25 Fotocopia visada del Acta de inspección ocular de 6 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de Acta de constatación en vía de inspección ocular de 15 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del Informe N° 018-2017-MDS-GIGT/AJPA de 31 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 28 Fotocopias autenticadas de:
- Resolución de alcaldía N° 166-2012-MDS/ALC de 9 de abril de 2012.
- Resolución de alcaldía N° 360-2012-MDS/ALC de 18 de junio de 2012.
- Resolución de alcaldía N° 700-2012-MDS/ALC de 22 de octubre de 2012.
- Resolución de alcaldía N° 827-2012-MDS/ALC de 19 diciembre de 2012.
- Resolución de alcaldía N° 051-2013-MDS/ALC de 22 de enero de 2013.
- Resolución de alcaldía N° 092-2013-MDS/ALC de 5 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 25 de enero 2012, con las características indicadas en el expediente técnico.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del acta de compromiso de 15 de abril de 2013.

Apéndice n.° 31 Fotocopias autenticadas de:
- Acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas de 11 de noviembre de 2010.
- Resolución de alcaldía N° 002-2012-MDS-ALC de 2 de enero de 2012.
- Resolución de alcaldía N° 631-2008-MDS/ALC de 1 de agosto de 2008.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS de 28 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado, Resolución de alcaldía N° 211-2011-MDS/ALC de 1 de abril de 2011.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control Ica

Apéndice n.° 34 Sustento de identificación de responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Ica, 8 NOVIEMBRE 2018.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
17 ENE 2019
GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 1858 C.A.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Carlos Díaz Pacheco
Jefe de comisión

Hans Hubert Román Pumayauri
Supervisor de comisión

Edwin Antonio Reyes Gómez
Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 83506

Anali Mariella Huamaní Canales
Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 113384

Abog. Hans Hubert Román Pumayauri
Abogado
Reg. CAC n.° 195

A LA SEÑORA SUBGERENTE DE CONTROL DE GERENCIAS REGIONALES:

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Ica que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Ica, 8 NOVIEMBRE 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Ica

ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG
Gerente
Gerencia Regional de Control de Ica

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional De Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Javier Eugenio Fernández Matta	21495838	Alcalde	1/1/2011	31/12/2014	Elección Popular	Calle Callao N° 207 Salas - Ica - Ica	1	30 de setiembre al 26 de diciembre de 2013	X			X
2	Genaro Jesús Hernández Chanco	21450435	Gerente Municipal	2/1/2012	31/12/2014	Designado	Caserio Orongocucho s/n, Yauca del Rosario - Ica - Ica	1	18 al 30 de diciembre de 2013		X		X
3	Ricardo Aquije Muñoz	21421980	Supervisor de la Obra	26/1/2012	23/12/2013	Contratado	PJ. San Vicente N° 114 BR. Sta. Rosa - San Joaquín. Ica - Ica - Ica	1	15 de abril de 2013 al 23 de diciembre de 2013		X		X
4	Roberto Carlos Sotelo Vizarreta	21496868	Jefe de División de Servicios Urbanos	1/8/2008	6/4/2017	Designado	Calle Bolognesi N° 116 Salas - Ica - Ica	1	15 de abril al 23 de diciembre de 2013		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • Gerencia Regional de Control de Ica •

0059

CARGO

* U 0 3 9 *

* 3 9 L 4 0 2 2 0 1 8 0 0 0 8 9 *

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 00089-2018-CG/REG

Jesús María, 12 de noviembre de 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS-ICA
RECIBIDO
24 ENE. 2019
EXP. N° 497 HORA: 12:42 pm
FOLIO -02- FIRMA:
-1 CD-

Señor
Manuel Rosario García Echevarría
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salas-Ica
Calle Lima N° 378
Salas /Ica /Ica

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 750 -2018-CG/GRIC-AC

REF. : a) Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018
b) Oficio N.° 00150-2017-CG/GCOREL de 14 de julio de 2017
c) Articulo 15°, literal f), articulo 22° literal d) y articulo 45° de la Ley N° 27785

Me dirijo a usted en ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Salas, provincia y región Ica, periodo de 1 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2013, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 750-2018-CG/GRIC-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a la responsabilidad administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarles las

facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



María Cecilia García Rodríguez
Subgerente
Subgerencia de Control de Gerencias Regionales

/hrp